



Procuraduría General de la Nación

ACUERDO No. 59-2026

Guatemala, 13 de marzo de 2026

## EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala; asimismo, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean idóneos para el correcto funcionamiento de la Institución.

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 381-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada la actualización del "Manual de Normas y Procedimientos del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia", y en virtud que el Manual de Normas y Procedimientos es un instrumento administrativo, técnico de aplicación y consulta que busca mejoras en las buenas prácticas en la dirección, evaluación y control administrativo, con el fin de alcanzar óptimos resultados en la gestión pública; en ese sentido, la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia realizó una nueva actualización del manual relacionado, incorporando cambios en los procedimientos que se desarrollan, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Guía para Elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos de esta Institución; por lo que con fecha 10 de marzo del presente año, se recibió el Oficio número PGN-PNA-JF-199-2026/ELPG/ldj, emitido por el Jefe de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de esta Institución, en el que solicita la aprobación del manual denominado "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL", siendo oportuno emitir la disposición legal respectiva.

### POR TANTO

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 1 y 2 del Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar la actualización del "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL", el que consta de 59 páginas las que forman parte del presente Acuerdo, mismas que se numeran y sellan.

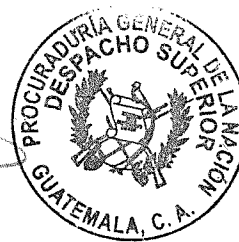
**Artículo 2.** Se instruye al Jefe de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a socializar la incorporación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos aquí aprobado, a todas las personas que integran la Dirección bajo su cargo, así como velar por su debida implementación y aplicación.

**Artículo 3.** Se instruye a Información Pública para que publique en el portal electrónico de la Institución la presente actualización de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 4.** Se deroga el Acuerdo número 381-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente. **Notifíquese.**

Julio Roberto Saavedra Pinetta  
Procurador General de la Nación




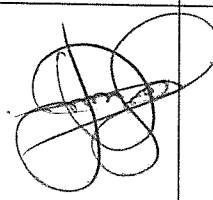

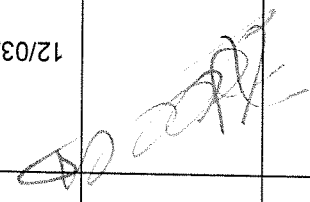
Kelyn Yomara Cordon Acevedo  
Secretaria General



15 avenida 9-16, Ciudad de Guatemala PBX: 1584





 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN GUATEMALA, C.A.		DE USO INTERNO	
VIGENCIA: Marzo 2026	CÓDIGO: PGN/ANAMSI-PNA-MNP-43(01)-2026	VERSIÓN: ACTUALIZACIÓN FECHA: 10/03/2026	
ALCANCE: DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA          ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO          DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN          INTERNACIONAL</b>			
ETAPAS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JEFATURA DE LA DEPENDENCIA INTERESADA	Lcda. Eiba Lucrecia Prera Granados Jefe de la Procuraduría de Menores		10/03/2026
REVISIÓN TÉCNICA	Lcda. M.A. Annynet Vásquez Montenegro Directora de Planificación		10/03/2026
APROBADO POR	Julio Roberto Saavedra Pinetta Procurador General de la Nación		12/03/2026



4	1. Lista de distribución del manual.....
4	2. Registro o control de revisiones.....
4	3. Introducción.....
5	4. Definiciones o conceptos.....
17	4.1. Acrónimos.....
18	5. Base legal.....
20	6. Objetivo del manual.....
20	6.1. Objetivo general.....
20	6.2. Objetivos específicos.....
21	7. Generalidades del manual.....
21	8. Actualización del manual.....
21	9. Alcance o áreas de aplicación.....
21	10. Políticas y/o normas.....
23	11. Responsabilidades.....
30	12. Descripción de procedimientos.....
30	12.1. Matriz del procedimiento repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes no acompañados.....
31	Diagrama de flujo del procedimiento repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes no acompañados.....
32	12.2. Matriz del procedimiento recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados.....
32	Diagrama de flujo del procedimiento recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados.....
33	12.3. Matriz del procedimiento atención de niñez y adolescencia migrante extranjera no acompañada en territorio guatemalteco.....
34	Diagrama de flujo del procedimiento atención de niñez y adolescencia migrante extranjera no acompañada en territorio guatemalteco.....
35	12.4. Matriz del procedimiento atención de casos de sustracción internacional caso saliente.....
36	Diagrama de flujo del procedimiento atención de casos de sustracción internacional caso saliente.....
38	12.5. Matriz del procedimiento atención de casos de sustracción internacional caso entrante.....
40	Diagrama de flujo del procedimiento atención de casos de sustracción internacional caso entrante.....
42	Diagrama de flujo atención de casos de sustracción internacional caso entrante.....

ÍNDICE



13. Anexos ..... 44

Anexo 1. Acta de entrega administrativa, NNA retornados ..... 44

Anexo 2. Formato de abordaje preliminar de NNA retornados vía terrestre y vía aérea ..... 47

Anexo 3. Acta de entrega del NNA por retorno asistido ..... 49

Anexo 4. Formulario sustracción internacional de menores ..... 50



El presente Manual de Normas y Procedimientos presenta los lineamientos y procedimientos a utilizar en la Atención de Niñez y Adolescencia en Contexto de Movilidad Humana y Sustracción Internacional de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, desde la recepción de la solicitud de

### 3. Introducción

Núm.	Página revisada	Descripción	Fecha	Puesto
3	Todas	Actualización	10/03/2026	Jefe de la Procuraduría de Menores
2	Todas	Actualización	25/08/2022	Jefe de la Procuraduría de Menores
1	Todas	Original	10/05/2021	Jefe de la Procuraduría de Menores

### 2. Registro o control de revisiones

Este ejemplar del Manual de Normas y Procedimientos es propiedad de la Procuraduría General de la Nación, y se ha resguardado el original en la Secretaría General de esta Procuraduría, copia certificada y copia del original de acuerdo con la lista que antecede. Además, la Dirección de Planificación y la dependencia interesada poseen la versión electrónica en formato PDF y la versión en formato Word para futuras modificaciones.

Núm.	Nombre de la dependencia	Responsable	Tipo de documento
8	Información Pública	Jefe de Información Pública	Copia digitalizada del documento
7	Inspectoría General	Jefe de Inspectoría General	Copia digitalizada del documento
6	Auditoría Interna	Auditor Interno	Copia digitalizada del documento
5	Dirección de Delegaciones	Director General de Delegaciones Regionales	Copia digitalizada del documento
4	Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia	Jefe de la Procuraduría de Menores	Copia certificada
3	Dirección de Planificación	Director de Planificación	Copia certificada
2	Secretaría General	Secretario General	Original
1	Despacho Superior	Procurador General de la Nación	Copia digitalizada del documento

El Manual de Normas y Procedimientos en la Atención de Niñez y Adolescencia en Contexto de Movilidad Humana y Sustracción Internacional de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, ha sido distribuido de la siguiente manera:

### 1. Lista de distribución del manual

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
--	---	-----------------------



- 1 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Protocolo de atención en salud integral de niñas y niños en situación de maltrato infantil. 3ª edición del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- 2 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Artículo 112 literal h) y 114 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- 3 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 4 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base al artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- 5 Decreto 77-2007 Ley de Adopciones, artículo 2
- 6 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base al artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

**Adulto:** Toda persona mayor de dieciocho años de edad<sup>6</sup>.

**Adoptabilidad:** Declaración judicial dictada por un Juez de la Niñez y la Adolescencia que se realiza luego de un proceso que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del niño por medio del cual, se establece la imposibilidad de la reunificación de éste con su familia. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral del niño<sup>5</sup>.

**Adolescente:** Persona que es mayor de 13 años y menor de 18 años<sup>4</sup>.

**Acta Administrativa:** Se refiere al documento que se elabora para hacer constar la restitución de una niña, niño o adolescente migrante no acompañado a sus progenitores, familiares o hacer constar la repatriación y entrega administrativa a la autoridad central homóloga a la Procuraduría General de la Nación del país donde sea originario el niño, niña o adolescente, velando siempre por el interés superior del niño, niño o adolescente<sup>3</sup>.

**Abrijo Provisional:** Se refiere al término que utiliza el Juez para determinar que el niño, niña o adolescente (NNA) puede quedar de manera temporal bajo el cuidado de una persona o entidad, tal es el caso de las casas hogares acreditadas por el Consejo Nacional de Adopciones, ello mientras se resuelve la situación legal de manera definitiva<sup>2</sup>.

**Abandono:** se define como la omisión de cuidados esenciales para una persona que, por diversas razones, no puede satisfacer sus propias necesidades básicas. Este tipo de abandono puede afectar a individuos de cualquier edad, aunque es particularmente prevalente en ancianos, niños y personas con discapacidades físicas o mentales<sup>1</sup>.

Cuando los términos indicados a continuación figuran en el contenido del presente Manual, tendrán el significado siguiente:

#### 4. Definiciones o conceptos

Además, el documento contiene las matrices de procedimientos y diagramas de flujo que son responsables de la dependencia.

Contexto de Movilidad Humana o para el personal de nuevo ingreso.

la denuncia hasta la ejecución de la misma, con el fin de sistematizar dichos procedimientos para futuras consultas e inducción de las personas que laboran en la atención de niñez y adolescencia en

**Abuso Emocional:** Este acto ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente<sup>7</sup>.

**Abuso Físico:** Que ocurre Cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor<sup>8</sup>.

**Abuso sexual:** Se presenta cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo, cualquier forma de acoso sexual<sup>9</sup>.

**Agresión Sexual:** Se produce cuando con violencia física o psicológica realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya un delito de violación<sup>10</sup>.

**Agresor:** Término que identifica a la persona autora de actos de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, contra niños, niñas o adolescentes, incluidos sus cuidadores principales, familiares, vecinos, compañeros, personas extrañas, profesores, profesionales y agentes estatales o privados en general<sup>11</sup>.

**Asignación:** Documento por medio del cual, el Auxiliar Jurídico solicita al equipo multidisciplinario que realice la investigación de acuerdo con las líneas establecidas por el profesional o por Juez competente<sup>12</sup>.

**Asistencia Técnica:** Asistencia brindada por un profesional especializado en la materia que se requiera, por medio de la transmisión de conocimientos teórico - prácticos<sup>13</sup>.

**Atención:** Identifica las acciones para la pronta, integral y efectiva intervención que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica<sup>14</sup>.

**Audientia:** Momento en el que un juzgado conoce el caso del NNA y escucha a todas las partes de manera oral garantizando cada una de las etapas del proceso de protección establecidas en la Ley PINA<sup>15</sup>.

7 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Artículo 54 inciso d) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.  
 8 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.  
 9 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.  
 54 inciso a) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.  
 b) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.  
 10 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.  
 Código Penal.  
 11 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el párrafo 36 de la Observación General número 13 del Comité de los Derechos del Niño.  
 12 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.  
 13 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.  
 14 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.  
 15 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Artículo 119 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.





- 16 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 17 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 18 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 19 Real Academia Española (2017). Diccionario de la Lengua Española.
- 20 Definición elaborada por la Dirección de la PNA de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo 056-2018 de la Procuraduría General de la Nación
- 21 Real Academia Española (2017). Diccionario de la Lengua Española.
- 22 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 23 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 24 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 25 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 26 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.

**Cuidado y Protección:** Brindar los cuidados diarios de un NNA, así como, protegerlo de todo aquello que pueda ser nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social<sup>26</sup>.

**Crisis:** Situación en la cual, la intensidad del estrés es superior a los mecanismos adaptativos que tiene la persona<sup>25</sup>.

**Consideración Primordial:** Significa que, el interés superior del niño no puede estar al mismo nivel que las demás consideraciones; requiere un proceso de valoración de los efectos de determinada decisión sobre cada niño, niña o adolescente en particular<sup>24</sup>.

**Contexto Bio-psico-social:** Modelo con enfoque sistémico que entrelaza factores biológicos, psicológicos y factores sociales, convirtiéndose en factores determinantes para la actividad humana en el contexto en el que se desarrolla<sup>23</sup>.

**Consulado:** Es la representación de la administración pública de un país en otro distinto, en donde sirve a los ciudadanos del país que representa<sup>22</sup>.

**Consul:** Persona autorizada en una población de un Estado extranjero para proteger las personas e intereses de los individuos de la nación que la nombra<sup>21</sup>.

**Constatación:** Consiste en la realización de las diligencias para esclarecer la presunta amenaza o vulneración de derechos y adoptar las acciones urgentes para resguardar la vida e integridad del niño, niña o adolescente, que cada caso amerite<sup>20</sup>.

**Conducta:** Conjunto de las acciones con que un ser vivo responde a una situación<sup>19</sup>.

**Conclusiones:** Es la parte del informe donde se concentra la información más importante del caso y que está relacionada con la redacción de recomendaciones<sup>18</sup>.

**Cierre de Caso:** Acción que se realiza para dar por finalizado un proceso de niñez y adolescencia por no existir derechos amenazados o violados, o por haberse dado de forma satisfactoria la restitución de derechos<sup>17</sup>.

**Autoridad Central:** La Procuraduría General de la Nación, a través de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia es la Autoridad Central de Guatemala en materia de Sustracción Internacional de Menores, de acuerdo con el Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Ejercerá su mandato por medio del Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional<sup>16</sup>.

DE USO INTERNO	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	
----------------	--	--



- 27 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 28 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 29 Definición elaborada por la Dirección de la PNA de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y artículo 33 del Acuerdo 056-2018 de la Procuraduría General de la Nación.
- 30 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 31 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- 32 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 33 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia conforme al Artículo 54 c Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- 34 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- 35 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el manual Entrevista Psicológica Infantil realizada por Katherine Rodríguez.

**Estado o país de origen:** Estado o país del cual una persona es nacional o, en caso de la persona apátrida, Estado o país de residencia habitual. También se refiere a aquellos territorios que, por

adulterante.

**Equipo Multidisciplinario:** Término utilizado para definir a un grupo de profesionales de diversas disciplinas (trabajo social, psicología, investigación o derecho) que operan en conjunto, para verificar el procedimiento a llevarse a cabo que permita restituir los derechos vulnerados de un niño, niña o

semiestructurada y que requiere de una respuesta por parte del entrevistado o entrevistada<sup>35</sup>.  
**Entrevista de atención primaria:** Método por el que se obtiene información de la persona a través del planteamiento de preguntas, que puede hacerse de forma estructurada o

familia por medio de estrategias de prevención<sup>34</sup>.

**Desinstitucionalización:** Estrategias adoptadas para la restitución del derecho a la familia y la vida en comunidad de los NNA, por medio de un proceso de transición que requiere una preparación previa, mientras dura el proceso y posterior a la reintegración, con enfoque sistémico que permita la intervención a nivel individual, familiar y comunitario procurando en todo momento el desarrollo integral del NNA. La desinstitucionalización es reemplazar el cuidado residencial por el cuidado en

vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo<sup>33</sup>.  
**Descuidos o Trato Negligente:** Ocurre cuando la persona o personas que tiene a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación,

**Desarrollo:** Evolución progresiva tanto física como mental del niño, niña o adolescente<sup>32</sup>.

de un derecho a un niño, niña o adolescente<sup>31</sup>.

**Derechos Violados o Vulnerados:** Se refiere a las acciones u omisiones que impiden el libre ejercicio

NNA derivado por una acción u omisión por cualquier persona hacia la niñez y adolescencia<sup>30</sup>.

**Derechos amenazados:** Identifica la falta de garantía total o parcial para el desarrollo integral de los

Nación, sobre la posible amenaza o violación de los derechos de un niño, niña o adolescente<sup>29</sup>.

**Denuncia:** Es el acto de comunicar, por escrito o de manera verbal, a la Procuraduría General de la

lo largo del territorio nacional<sup>28</sup>.

**Delegación Regional:** Cada una de las sedes de la Procuraduría General de la Nación ubicadas a

tiene ningún parentesco<sup>27</sup>.

**Cuidador, Cuidadora:** La persona encargada de cuidar a un niño, niña o adolescente cuando no se



- 36 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia conforme al Artículo 7 Acuerdo 40-2010 Corte Suprema de Justicia
- 37 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia conforme al Artículo 6 Acuerdo 40-2010 Corte Suprema de Justicia
- 38 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia conforme al Artículo 8 Acuerdo 40-2010 Corte Suprema de Justicia
- 39 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el libro titulado "Fundamentos del Trabajo Social" publicado por Tomás Fernández García y otros. Pág. 265.

**Informe de Baja:** Es el informe que el profesional en psicología realiza cuando la persona (adulto, niño, niña o adolescente) a quien tenía que entrevistar o evaluar no se presentó o no se le pudo ubicar.

**Identidad:** Identifica la nacionalidad, el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, así como, las expresiones culturales y el idioma de los niños, niñas y adolescentes.

**Homólogo:** Se refiere a la institución que ejerce las mismas funciones o trabajo similar a la Procuraduría General de la Nación, en cualquier otro país.

**Hogar de Abrigo y Protección:** Programa residencial acreditado por el Consejo Nacional de Adopciones, quienes se encargan del resguardo de los NNA en estado de vulnerabilidad, a través del cual se brinda atención integral con el fin de restituir los derechos vulnerados y promover la reintegración familiar o vida independiente.

**Fuentes Colaterales:** Identifica la acción de realizar consultas o entrevistas a personas, ajenas a la familia investigada; estas pueden ser personas individuales, instituciones públicas, privadas o documentos físicos básicos para dar soporte a la investigación<sup>39</sup>.

**Familia Sustituta:** Se refiere a las personas que han sido aprobadas y certificadas por la Secretaría de Bienestar Social, con la finalidad de responsabilizarse por un período que no exceda de seis meses, de un niño, niña o adolescente<sup>38</sup>.

**Familia Biológica:** Comprende a los padres y hermanos de los NNA<sup>37</sup>.

**Familia Ampliada:** Se refiere a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el NNA que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación comparable a la relación familiar de acuerdo con la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarias<sup>36</sup>.

**Expediente:** Folder que agrupa toda la papelería generada en la gestión de un caso.

**Evaluación Psicológica:** Son las diferentes técnicas de las que se vale el profesional en psicología para determinar el estado emocional de un niño, niña o adolescente.

**Estatus Migratorio:** Situación migratoria en la que se encuentra un migrante, de conformidad con la normativa interna del Estado de acogida o receptor, el cual, puede ser regular o irregular.

diversos factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, favorecen para que sus poblaciones experimenten procesos de movilidad humana y se desplacen fuera de las fronteras para buscar en otro país, mejores oportunidades de trabajo y salarios.



- <sup>40</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Protocolo de Trabajo Social para la Atención de Casos en Materia de Familia Pág. 32.
- <sup>41</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Glosario de Términos para uso Psico Jurídicos del Colegio Colombiano de Psicólogos. Pág. 48.
- <sup>42</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el libro titulado "Las Técnicas de Actuación Profesional del Trabajo Social" publicado por Miguel Meza y otros. Pág. 72.
- <sup>43</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 5 sobre medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; UNICEF, "Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños" (2010)
- <sup>44</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 19; Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

**Integridad Física:** Es el derecho fundamental de toda persona a que se respete su cuerpo y su salud, garantizando la protección contra cualquier forma de violencia, maltrato, abuso o trato degradante que pueda afectar su bienestar físico<sup>44</sup>.

**Integral:** Término que se utiliza para integrar todas las áreas de desarrollo de un niño, niña o adolescente.

**Institucionalización:** Es el proceso jurídico donde un NNA es enviado por orden de un juez a una institución acreditada por el Consejo Nacional de Adopciones, que se encargará del abrigo y cuidado del menor, mientras se solventa su situación legal<sup>43</sup>.

**Informe Social:** Documento escrito en el que el profesional en trabajo social presenta los datos relacionados con la historia social y situación actual de las personas evaluadas, realizando una interpretación y apreciación de los mismos, destinadas a fundamentar mediante conclusiones y proponer a través de recomendaciones una acción transformadora frente a hechos señalados de amenazar o violar derechos de niños, niñas o adolescentes<sup>42</sup>.

**Informe Psicológico:** Documento que refleja las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y técnicas empleadas, una exposición razonada y coherente, su opinión y juicio dando respuesta a preguntas o inquietudes con el fin de aportar al esclarecimiento de un hecho señalado de amenazar o violar derechos de niños, niñas o adolescentes, así como, conclusiones y recomendaciones respecto al proceso de evaluación del estado mental de una persona. Este documento debe rendirse por escrito, debidamente motivado y bajo principios de claridad, precisión y solidez científica<sup>41</sup>.

**Informe de Investigación:** Informe realizado por el Técnico Investigador en el cual, establece la información recopilada a través de fuentes colaterales, así como, los documentos recabados durante la indagación del caso<sup>40</sup>.

**Informe de Constatación:** Informe realizado por el o los profesionales, en el cual, se establece la situación emocional y física, así como, las condiciones en la que encontraron al NNA cuando realizan la constatación.



<sup>45</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 19 y 39; Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

<sup>46</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base a lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

<sup>47</sup> Derechos del Niño, artículo 3; Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

<sup>48</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con el artículo 77, 78 y 79 del Acuerdo 056-2018 de la Procuraduría General de la Nación.

<sup>49</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>50</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

<sup>51</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016; Política Migratoria de Guatemala, Ministerio de Gobernación, 2024; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ONU, 1990; Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, ONU, 2018.

**Migración:** Proceso de movilidad de una persona, entendiendo por ésta el movimiento voluntario o forzado que realiza una persona al desplazarse de un lugar distinto al que nació. Por migraciones se entiende el movimiento relativamente permanente de personas a una distancia significativa, que implica una residencia de por lo menos un año o tres meses<sup>51</sup>.

**Medidas de Protección:** Toda decisión judicial que genera una obligación de hacer o no hacer, por parte de una persona individual o jurídica (privada o pública), con el objeto inmediato de evitar que continúe la amenaza o violación de un Derecho Humano de la niñez<sup>50</sup>.

**Medida Administrativa:** Medidas de protección y cuidado necesarias para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta los deberes de los padres, tutores o encargados, cuya implementación no depende de intervención judicial<sup>49</sup>.

**Localización:** Identifica las acciones para ubicar a las personas, con el fin de facilitar la reunificación familiar.

**Judicializar:** Traslado de denuncia ante juez competente para el inicio de proceso de medidas de protección, cuyo objeto principal es la protección del NNA y la restitución de sus derechos amenazados o violados<sup>48</sup>.

**Judicialización:** Identifica los casos y acciones que se deben gestionar por vía judicial para iniciar un proceso de medidas de protección a favor del NNA.

**Interés de la Niñez:** Se refiere al interés superior del niño, principio jurídico que establece que en todas las decisiones, actuaciones y políticas que afecten a niños, niñas y adolescentes, debe prevalecer la consideración primordial de garantizar su bienestar, desarrollo integral y protección de sus derechos<sup>47</sup>.

**Interés de la Familia:** Hace énfasis en las acciones encaminadas para favorecer la unidad e integridad del núcleo familiar<sup>46</sup>.

**Integridad Psicológica:** Es el derecho de toda persona a que se respete su estabilidad emocional y mental, garantizando la protección contra cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o trato degradante que pueda afectar su desarrollo psicológico<sup>45</sup>.



<sup>52</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016; Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ONU, 1990; Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, ONU, 2018.

<sup>53</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016; Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ONU, 1990; Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, ONU, 2018.

<sup>54</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ONU, 1990; Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, ONU, 2018.

<sup>55</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016; Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ONU, 1992; Política Migratoria de Guatemala, Ministerio de Gobernación, 2024; BID, Tipos de migración en el contexto regional, 2024.

<sup>56</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016; Convención CA-4, 1992; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ONU, 1990; Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, ONU, 2018.

**Ministerios de Protección Social:** Ministerios que tienen a su cargo los procesos de fortalecimiento y la promoción de estabilidad familiar. (Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Gobernación, Ministerio de la Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales)

**Migrante:** Término genérico que abarca tanto al emigrante como al inmigrante.

**Migración Regular:** Acción que realiza el extranjero que ingresa y permanece en otro Estado, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos por ese país<sup>56</sup>.

Centroamérica<sup>55</sup>.

**Migración Regional:** Es el movimiento de un determinado espacio territorial delimitado por factores fronterizos, económicos y culturales similares, como sucede en los movimientos de población en de otra índole<sup>54</sup>.

**Migración Laboral:** Proceso migratorio individual o colectivo, de carácter económico, motivado por la búsqueda de oportunidades de empleo. Esta definición es indistinta si la naturaleza de la migración es temporal o permanente o sobre cuál es la situación legal en el país receptor de las personas que realizaron el desplazamiento y si las razones que la motivaron son económicas, sociales, políticas o de otra índole<sup>54</sup>.

**Migración Irregular:** Desplazamiento que conlleva el ingreso a un país diferente sin la documentación adecuada. Este término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país receptor o cualquier otra persona para ingresar o permanecer en él<sup>53</sup>.

Estas personas para ello, han debido atravesar una frontera<sup>52</sup>.

que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo.

**Migración Internacional o Externa:** Movimientos de personas que dejan su país de origen o en el



<sup>57</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base en Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; ACNUR, Guía sobre Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados y Separados, 2004; Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículo 135; Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto No. 27-2003.

<sup>58</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base en Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; ACNUR, Guía sobre Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados y Separados, 2004; Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículo 135; Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto No. 27-2003.

<sup>59</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base a la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

<sup>60</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el artículo 58 del Acuerdo 056-2018 de la Procuraduría General de la Nación.

<sup>61</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

**Proceso Urgente:** Es el proceso de medidas de protección, mediante el cual se determina que es urgente y necesario que se decreten medidas de protección a favor del niño, niña o adolescente. Se

inmediatamente ante el Juzgado de Niñez y Adolescencia competente<sup>61</sup>.  
**Proceso Ordinario:** Es el proceso de medidas de protección a través del que, se determina que existe la amenaza a un Derecho Humano de un niño, niña y adolescente, el cual, no es necesario presentarlo

sus competencias, que puede restituir el Derecho<sup>60</sup>.  
**Plan de Protección:** Instrumento que recaba las necesidades a nivel individual del NNA y de su familia, cuando éste requiere una atención administrativa; identificando la entidad, de acuerdo con

con su legislación en materia migratoria.  
**Persona Indocumentada o en Situación Irregular o no Autorizada:** Persona que se encuentra en territorio de otro país y que no cumple con los requisitos administrativos que ese país exige acorde

a su país de origen.  
**Orden de Repatriación:** Es la Resolución emitida por Juez competente en audiencia definitiva, en donde se ordena la repatriación de una niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado,

sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición<sup>59</sup>.  
**No Discriminación:** Principio utilizado para indicar que toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, penal o de protección especial, como, víctima, sin diferencia de

**Niñez:** Término que se refiere al niño o niña desde su nacimiento hasta los trece años de edad.  
 tanto, puede encontrarse acompañados por otros miembros adultos de la familia<sup>58</sup>.

**Niñas Niños y Adolescentes Separados:** Aquellos que se encuentran separados de ambos progenitores o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes, por estar bajo el resguardo y cuidado de un adulto que, por ley o costumbre, sea el responsable de ellos<sup>57</sup>.

**Niñas Niños y Adolescentes no Acompañados:** Son las niñas, niños y adolescentes separados, tanto de sus progenitores como de sus parientes, encontrándose en situación de desprotección al no tener acceso a las necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

**Negligencia:** Término utilizado para señalar que la persona que tiene a su cargo el cuidado y crianza



<sup>62</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

<sup>63</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia con base en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951; Protocolo de Cartagena sobre Refugiados, 1984; Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículo 135; Ley de los Derechos del Niño, 1989, artículos 9 y 18; Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículo 135; Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto No. 27-2003.

<sup>64</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, artículos 9 y 18; Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículo 135; Ley de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículos 140-148; ACNUR, Introducción a la Protección Internacional, 2005.

<sup>65</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículos 2 (inciso 21) y 140-148; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951; Protocolo de 1967; Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984.

**Repatricación:** Hace referencia al derecho a la repatriación el cual, se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la

que, por una determinada razón se encontraba viviendo fuera de la misma.

**Reinserción Social:** Es integrar nuevamente a la sociedad o comunidad al Niño Niña o Adolescente

Reinseguridad: Es integrar nuevamente a la sociedad o comunidad al Niño Niña o Adolescente derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público<sup>65</sup>. violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los huído de sus países de origen porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la no quiera regresar a él. El término "refugiado(a)" es aplicable también a aquellas personas que han fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, (a causa de dichos temores) de su país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos país de su nacionalidad y no pueda o (a causa de dichos temores) no quiera acogerse a la protección nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del **Refugiado:** persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión,

atender el abrigo y protección de un niño, niña o adolescente<sup>64</sup>.

**Recurso Familiar:** Es la persona que, luego de las evaluaciones pertinentes, se determina que puede

abordaje del caso para la restitución de los derechos vulnerados.

**Recomendaciones:** Se refiere a las sugerencias extraídas de las conclusiones que plantean el

o efectiva<sup>63</sup>.

residencia habitual, y en el cual, no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible

que, sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o de **Protección Internacional:** Es la protección que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a

derechos.

protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus **Protección Especial:** Término que indica que a todas las personas víctimas se les debe proveer

enfocadas desde el área social, económica y jurídica.

**Protección:** Se refiere a las acciones encaminadas al bienestar de los NNA, mismas que, deben ser

adolescente.

**Progenitor, Progenitora:** Término para referirse al padre y madre biológicos del niño, niña o

quede a cargo del cuidado y protección del NNA<sup>62</sup>.

buscará un recurso familiar u otra alternativa de acogimiento en caso de no existir una persona que



<sup>66</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículos 2 (inciso 19), 128-132.

<sup>67</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Código de Migración de Guatemala, Decreto No. 44-2016, artículos 2 (incisos 19 y 20), 128-135.

<sup>68</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 0569-2018 de la Procuraduría General de la Nación.

<sup>69</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Art. 3 y 22; Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (ONU, 2018); Directrices del ACNUR sobre retorno voluntario; y -OIM- Manual de Retorno Voluntario Asistido y Reintegración (2010).

<sup>70</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el artículo 16.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948; y artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1989

<sup>71</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con lo establecido en <https://ciffen.org/definicion-de-riesgo/>.

<sup>72</sup> Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

**Sustracción Internacional:** Se entiende como la situación en la cual uno de los progenitores, de manera unilateral y sin consentimiento del otro progenitor ni autorización judicial, trasladada o retiene a un hijo menor de 16 años desde el Estado donde reside habitualmente hacia otro Estado distinto<sup>72</sup>.

**Riesgo:** El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad<sup>71</sup>.

**Reunificación Familiar:** Proceso mediante el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto o en el país de origen<sup>70</sup>.

**Retorno:** Proceso ordenado y voluntario, que siguen las personas que regresan a su país de origen, mediando garantía del Estado de la protección de su vida e integridad personal y comunitaria<sup>69</sup>.

**Restitución de Derechos:** Acción por la cual el goce y disfrute de los derechos humanos amenazados o violados vuelven a recuperarse.

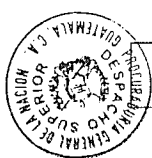
**Resolución de Repatriación:** Es la resolución emitida por la Subdirección de Control Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración, en cumplimiento de lo ordenado por Juez competente, referente a la repatriación de una niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado. Esta resolución va acompañada de 4 juegos de cartas, consistentes en: 1. Carta dirigida al jefe de control migratorio de Guatemala del puesto fronterizo de salida. 2. Carta dirigida al jefe de control migratorio del puesto fronterizo del país de origen del NNA. Estos juegos de cartas, serán entregados a cada jefe de control migratorio respectivamente y firma una que servirá de constancia a la PGN y otra de constancia a la Autoridad Central, Homóloga de la PGN del país receptor. Además, un juego firmado por ambos jefes de control migratorio que deberá el Área de Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional, remitir al Instituto Guatemalteco de Migración y al jefe de Control Migratorio.

NNA, sin importar el día y la hora<sup>68</sup>.

**Rescate:** Expresión para referirse al acto que se realiza, cuando se establece la amenaza o violación de los derechos de los NNA y existe un riesgo elevado, considerando de emergencia resguardar al NNA, asistido por su país de origen y de destino<sup>67</sup>.

**Repatriado:** Persona que ha retornado voluntariamente a su país de origen, en virtud de un proceso autorizado de liberar a las personas y a la obligación del país de origen de recibir a sus propios nacionales<sup>66</sup>.

DE USO INTERNO	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	
----------------	--	--



- 73 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el artículo 308 del Código Civil, Decreto Ley No. 106 de 1963.
- 74 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Protocolo de Identificación, Atención y Referencia de Casos de Violencia dentro del Sistema Educativo Nacional del Ministerio de Educación.
- 75 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), "Manual de capacitación para fiscales sobre la victimización secundaria"
- 76 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Artículo 173 del Código Penal.
- 77 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Artículo 1 Decreto 97-96 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
- 78 Definición elaborada por la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con el Protocolo de Trabajo Social para la Atención de Casos en Materia de Familia pag. 32.

- a. Obtener, verificar y ampliar información en el domicilio del usuario.
- b. Estudiar y observar el ambiente social y familiar en que está inserto.
- c. Proporcionar información a la familia del usuario, sobre el estado de avance de la intervención del caso.

Los objetivos de la visita domiciliaria son:

**Vista Domiciliaria:** Acto donde uno o más miembros del Equipo Multidisciplinario, se apersona a la residencia de los padres o encargados del cuidado del niño, niña o adolescente o quien este propuesto para hacerse cargo de los mismos. La finalidad es determinar que no exista vulnerabilidad para su integridad y que reúna las condiciones mínimas para su crecimiento y desarrollo integral. Esta se define como una entrevista efectuada en el domicilio del sujeto de atención para profundizar y observar el ambiente familiar, contribuye directamente a interrelacionar hechos reales facilitando la precisión del diagnóstico<sup>78</sup>:

**Violencia Intrafamiliar:** Expresión que se refiere a la acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial tanto en el ámbito público como en el privado, a una persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas<sup>77</sup>.

**Violación Sexual:** acciones realizadas por una persona con violencia física o psicológica que tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal a otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse los a sí misma<sup>76</sup>.

**Victimización Secundaria:** Conjunto de daños emocionales, sociales y psicológicos que experimenta una víctima de un delito durante los procesos judiciales, administrativos o sociales posteriores al hecho, cuando la interacción institucional o social intensifica el sufrimiento inicial. Se manifiesta en la repetición innecesaria del relato traumático, el trato insensible o culpabilizante, la exposición pública indebida y la falta de acompañamiento especializado<sup>75</sup>.

**Victima:** Es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona o por causa mayor<sup>74</sup>.

**Tutor(a):** Persona responsable o representante legal del niño, niña o adolescente que no se halle bajo la patria potestad<sup>73</sup>.



Núm.	Acronimo	Significado
1	ACH	Audencia de Conocimiento de los Hechos
2	ADEF	Audencia Definitiva
3	AJ	Auxiliar Jurídico
4	AMC	Audencia de Medida Cautelar
5	AVM	Audencia de Verificación de la Medida
6	CNA	Consejo Nacional de Adopciones
7	CNRG	Casa Nuestras Raíces Guatemala
8	COCODE	Consejos Comunitarios de Desarrollo
9	CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
10	DPI	Documento Personal de Identificación
11	DENI	Denuncias de Niñez
12	DI	Desinstitucionalización
13	DIGRACOM	Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios
14	EM	Equipo Multidisciplinario
15	HAP	Hogar de Abrigo y Protección
16	IGM	Instituto Guatemalteco de Migración
17	INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
18	LPINA	Ley de Proyección Integral de la Niñez y Adolescencia
19	LGTI	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero o Intersex
20	MINEDUC	Ministerio de Educación
21	MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
22	MNP	Manual de Normas y Procedimientos
23	MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
24	NAMS	Niñez y Adolescencia Migrante y Sustracción Internacional
25	NNA	Niño(s), Niña(s) y Adolescente(s)
26	OJ	Organismo Judicial
27	PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
28	PGN	Procuraduría General de la Nación
29	PJ	Protección Judicial
30	PMP	Proceso de Medidas de Protección
31	PNA	Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
32	PNC	Policía Nacional Civil
33	PNRANAM	Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante
34	RENAP	Registro Nacional de Personas
35	RENAS	Registro Nacional de Agresores Sexuales
36	RF	Recurso Familiar
37	RRAAD	Recepción, Registro, Análisis y Atención de Denuncias
38	SBS	Secretaría de Bienestar Social
39	SG	Secretaría General
40	SIM	Sustracción Internacional de Menores

4.1. Acrónimos

d. Control de situaciones socio-familiares que indique el estado de avance del plan de intervención.

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
--	---	-----------------------



Entidad	Documento
Asamblea Nacional Constituyente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de la República de Guatemala.</li> </ul>
Congreso de la República de Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 17-73, Código Penal.</li> <li>• Decreto 51-92, Código Procesal Penal.</li> <li>• Decreto 512, Ley Orgánica del Ministerio Público.</li> <li>• Decreto 97-1996, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.</li> <li>• Decreto 42-2001, Ley de Desarrollo Social.</li> <li>• Decreto 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.</li> <li>• Decreto 87-2005, Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva.</li> <li>• Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario.</li> <li>• Decreto 77-2007, Ley de Adopciones.</li> <li>• Decreto 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.</li> <li>• Decreto 9-2009, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.</li> <li>• Decreto 28-2010, Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth.</li> <li>• Decreto 44-2016, Código de Migración.</li> </ul>
Instituto Guatemalteco de Migración	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua, para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre (2006).</li> </ul>
Contraloría General de Cuentas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Interno Número A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.</li> </ul>
Procuraduría General de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo 025-2017, Organigrama de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 026-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 56-2018, Reglamento de la Procuraduría de Niñez y la Adolescencia.</li> </ul>

Nacional

5. Base legal

Núm.	Acónimo	Significado
41	SINACIG	Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental
42	SVET	Secretaría de la Violencia Sexual y Trata de Personas
43	UOCNSAAK	Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Kenneth
44	VTP	Víctima de la Trata de Personas
45	VVS	Víctima de Violencia Sexual



Entidad	Documento
Asamblea General de las Naciones Unidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).</li> <li>• Declaración de los Derechos del Niño (1959).</li> <li>• Convención sobre los Derechos del Niño (1990).</li> <li>• Conferencia internacional sobre Población y Desarrollo (1994).</li> </ul>

Internacional

Entidad	Documento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo 195-2018, Política de Interrelación de las Direcciones, departamentos y unidades para el óptimo análisis de casos (procesos), definición de estrategias y abordaje de los mismos.</li> <li>• Acuerdo 59-2019, Misión, Visión, Principios y Valores de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 59-2020, Política de Actividades de Capacitación.</li> <li>• Acuerdo 61-2020, Política de Control Interno.</li> <li>• Acuerdo 108-2020, Reglamento de Personal de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 20-2022, Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 45-2022, Política Anticorrupción.</li> <li>• Acuerdo 64-2022, Reglamento del Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 31-2023, Sistemas Informáticos utilizados por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 86-2023, Política para la Distribución de Expedientes.</li> <li>• Acuerdo 107-2023, Política de Comunicación, manejo y salvaguarda de información.</li> <li>• Acuerdo 110-2023, Política para la Administración de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).</li> <li>• Acuerdo 194-2024, Política para la Reducción del Consumo de Papel en la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Acuerdo 64-2025, Reformas al Acuerdo 56-2018 de la Procuraduría General de la Nación "Reglamento de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación".</li> <li>• Acuerdo 72-2025, Firma Electrónica Avanzada.</li> <li>• Acuerdo 30-2026, Reformas al artículo 2 del Acuerdo 72-2025, Firma Electrónica Avanzada.</li> </ul>



- a. Formalizar los pasos, secuencias y distribución de actividades de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en relación a la atención de Niñez y Adolescencia en Contexto de Movilidad Humana y Sustracción Internacional para promover la efectividad.
- b. Describir de forma sistemática y ordenada los procedimientos de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en relación a Niñez y Adolescencia en Contexto de Movilidad Humana y Sustracción Internacional.
- c. Ser una guía práctica para el personal de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en la Atención a Niñez y Adolescencia en Contexto de Movilidad Humana y Sustracción Internacional en la consulta de los procedimientos.

## 6.2. Objetivos específicos

Presentar en forma ordenada y sistemática las normas y los procedimientos aplicables para el desarrollo de funciones a cargo de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en atención a NNA en contexto de movilidad humana, así como de Sustracción Internacional, con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes.

## 6.1. Objetivo general

### 6. Objetivo del manual

Entidad	Documento
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).</li> <li>• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).</li> <li>• Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979).</li> </ul>
Organización de los Estados Americanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1994).</li> </ul>
Convenciones Internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).</li> <li>• Convención de Viena de Relaciones Consulares (1966).</li> <li>• Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo</li> <li>• Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1990).</li> <li>• Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (1999).</li> <li>• Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH).</li> </ul>



- a. Lo establecido en el Reglamento de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, será la base sobre la cual, se desarrollen los procedimientos llevados a cabo por los profesionales que conforman PNA, constituyéndose en fuente de consulta, criterio de decisión y guía.
- ### 10. Políticas y/o normas

- c. Cualquier disposición contraria a lo establecido en las leyes que rigen a la PGN, no tendrá validez alguna y deberá ser sometida a revisión y/o enmienda en el momento que sea aplicada.
- b. Las políticas, normas, procedimientos, criterios y demás aspectos referidos en el presente manual deben ser aplicadas por el personal de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en el desempeño de sus actividades.
- a. El contenido del presente documento es aplicable a todos los empleados y funcionarios de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en todo el territorio nacional.
- ### 9. Alcance o áreas de aplicación

- c. Las modificaciones y revisiones podrán realizarse por iniciativa del Despacho Superior, razonando sus causas, o por instrucciones del Despacho Superior.
- b. El manual será revisado y actualizado cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen y para facilitar su actualización las páginas del mismo serán intercambiables.
- a. Este documento fue discutido, aceptado y/o modificado por el personal de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en la Atención a Niñez y la Adolescencia en Contexto de Movilidad Humana y Sustracción Internacional, revisado por el Jefe de Procuraduría de Menores; entra en vigencia con la aprobación del Procurador General de la Nación por medio de Acuerdo.
- ### 8. Actualización del manual

- d. Una vez esté aprobado el manual por el Procurador General de la Nación, por medio de Acuerdo, es responsabilidad del Jefe realizar la socialización con el personal de la dependencia.
- c. El cumplimiento de los procedimientos establecidos en este manual es obligatorio para el personal de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de la validación que consta en las firmas de los responsables de su elaboración, revisión y autorización.
- b. Las políticas, normas, procedimientos y demás aspectos referidos en el presente manual, es responsabilidad de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- a. El presente Manual del Normas y Procedimientos describe las normas, procesos y procedimientos de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en la Atención a Niñez y Adolescencia en Contexto de Movilidad Humana y Sustracción Internacional.
- ### 7. Generalidades del manual

	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	DE USO INTERNO
--	--	----------------



- b. Todas las actuaciones derivadas de los procesos establecidos en el presente manual deben realizarse con base en los principios contenidos en el Reglamento de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia.
- c. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es prioridad, por lo cual, se deben adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento efectivo.
- d. Cumplimiento de los principios y valores institucionales por parte del personal al brindar atención a los NNA en la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
- e. Si de oficio cualquier miembro del equipo multidisciplinario conoce una denuncia al estar realizando diligencias en campo, debe proceder a realizar una investigación preliminar para determinar rutas de acción para el abordaje del caso.
- f. El profesional capacitado deberá brindar atención en crisis, a los NNA y adultos que lo ameriten en el ejercicio de su labor.
- g. Cuando algún miembro del personal de la PNA participe en una comisión en el interior del país deberá solicitar nombramiento del jefe.
- h. Al entrevistar y evaluar a personas analfabetas o con discapacidad, la información se proporcionará en forma oral, sencilla y comprensible.
- i. Estar debidamente identificado con gafete institucional y documento personal de identificación, dentro y fuera de las instalaciones; y cuando realice diligencias en representación de la PGN derivado de los casos asignados.
- j. Se podrán recibir denuncias realizadas por NNA sin acompañamiento de un adulto, quien será atendido directamente por un Psicólogo.
- k. Apoyarse en los profesionales correspondientes de la PNA para realizar consultas y considerar propuestas de rutas de acción a abordar.
- l. El personal de PNA deben apoyarse entre sí para responder a la carga laboral, por lo que, el personal puede apoyar a otras áreas a las que no pertenezca, según sea requerido.
- m. Mantener los archivos electrónicos, expedientes y demás registros actualizados.
- n. Por la naturaleza del trabajo, todo el personal de la PNA debe mantener comunicación y coordinación estrecha con el fin de prestar un mejor servicio.
- o. Se debe verificar si las denuncias recibidas del NNA tienen Alerta Alba-Keneth activa, y de ser así, trasladar el caso a la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- p. En caso de recibir denuncias de tipo emergente, las mismas se deben trasladar de manera inmediata al juzgado competente.



- a. Velar por el respeto al interés superior del niño, niña o adolescente.
- b. Planificar, organizar, gestionar, coordinar y rendir informes sobre las actividades de la Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.
- c. Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
- d. Procurar la protección integral de la niñez y adolescencia amenazada o vulnerada en sus derechos cuando estos carezcan de representación legal en los procesos relacionados a su protección.
- e. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales en materia de niñez y adolescencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- f. Velar por el buen funcionamiento del área bajo su cargo.
- g. Emitir directrices, lineamientos o instrucciones para la atención y seguimiento de los casos de niños, niñas o adolescentes.
- h. Verificar que se realicen investigaciones de oficio, por denuncias recibidas o a requerimiento de Juez competente en los procesos judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados, para establecer recurso familiar idóneo o bien determinar el origen del niño, niña o adolescente.
- i. Presentar denuncias ante el Ministerio Público.
- j. Accionar en los procesos penales como querrelante adhesivo y representante.

**Jefe de la procuraduría de menores**

**11. Responsabilidades**

- q. Las entrevistas psicológicas y evaluaciones sociales se realizan dentro y fuera de las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación y sus Delegaciones Regionales, en la residencia en donde se encuentre ubicado el niño, niña o adolescente y/o el posible recurso familiar o en instalaciones de los hogares de protección y abrigo, Centros de Recepción de Retornados, aeropuertos y fronteras, según los requerimientos del caso.
- r. Al iniciar el proceso de medidas de protección, se deben considerar alternativas de acogimiento temporal (familia ampliada y familia sustituta) previo a tomar en cuenta la institucionalización, en caso esta se dé, se debe realizar la búsqueda inmediata de recurso familiar idóneo y si posterior a una búsqueda exhaustiva, si no ha sido posible la localización del mismo, debe procurarse la restitución del Derecho a la Familia, a través de la solicitud de declaración de adoptabilidad ante la institución correspondiente.
- s. Todo NNA será llevado al espacio designado para que sea atendido y cuidado mientras se atiende a los progenitores o responsables.
- t. Se debe priorizar el cumplimiento de los plazos especificados en cada una de las asignaciones, acuerdos, compromisos, procesos y demás requerimientos correspondientes a cada una de las áreas.
- u. La atención al público es fundamental, por lo cual, la amabilidad, empatía y comunicación con los usuarios, NNA, y resto del personal de la PNA debe llevarse a cabo según el contexto, utilizando la terminología y tono adecuado.



- k. Emitir opinión en los procesos judiciales, Administrativos, Notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de los niños, niñas o adolescentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- l. Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los juzgados de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.
- m. Coordinar con el jefe de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA - KENETH, la ejecución de acciones y decisiones que permitan una respuesta efectiva en la búsqueda, localización y resguardo de niños, niñas y adolescentes desaparecidos.
- n. Coordinar, bajo las instrucciones del Despacho Superior, con otras entidades del Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia.
- o. Realizar acciones con los consulados acreditados en Guatemala y con otros ubicados en el extranjero, para la protección de las niñas, niños y adolescentes y otros casos concretos, informando de lo actuado al Despacho Superior.
- p. Representar a la Procuraduría General de la Nación en mesas técnicas y eventos públicos o académicos de la materia, en los que fuere nombrado.
- q. Coordinar con los Delegados Regionales lineamientos y aspectos técnicos que deban cumplir en cada una de la Delegaciones Regionales, con el apoyo del Director General de Delegaciones Regionales
- r. Asesorar al profesional y legalmente a las instituciones y organismos del Estado en materia de niñez y adolescencia amenazados o vulnerados en sus derechos humanos fundamentales. Verificar que los casos sean diligenciados y se hagan las asignaciones a cada equipo.
- s. Coordinar y derivar las denuncias con los Profesionales de la Procuraduría responsables de las otras Areas de la Dirección de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia que correspondan.
- u. Verificar que se lleve una base actualizada de las denuncias que se reciben en Procuraduría de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
- v. Solicitar datos estadísticos mensualmente a los profesionales de cada equipo multidisciplinario.
- w. Controlar, coordinar y manejar los expedientes de los casos que se tramiten dentro de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación a favor de niños y adolescentes.
- x. Coordinar, asesorar y dirigir al personal asignado bajo su cargo.
- y. Llevar reuniones periódicas con todo el personal bajo su cargo.
- z. Participar en procesos de formación como expositor o como participante en materia de protección de la niñez y adolescencia en las instancias que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- aa. Asistencia a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la protección de la Niñez y la Adolescencia.
- bb. Evacuar audiencias por escrito y comparecer a las que sean necesarias, en defensa de los intereses de niños, niñas y adolescentes amenazados o violentados en sus derechos, que carezcan de representación.
- cc. Velar por la correcta aplicación de las disposiciones administrativas legales internas.
- dd. Atender las indicaciones emanadas del Procurador General de la Nación.
- ee. Atender al público que tiene interés en los procesos que se tramitan en el área.
- ff. Participar en paneles, foros, mesas de diálogo, capacitaciones, comisiones que le sean designadas por el Procurador General de la Nación.



- a. Coadyuvar en los procesos de atención a NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; NNA Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su reunificación, repatriación y protección especial; además, la atención a los Aspectos Civiles de la SIM.
- b. Apoyar de forma institucional e interinstitucional, la recepción de los NNA retornados que ingresen por cualquier frontera, y por cualquier vía.
- c. Referir casos de NNA retornados a otras Delegaciones Regionales o instancias correspondientes para el seguimiento de casos especiales.
- d. Coadyuvar a las autoridades consulares en el proceso de repatriación de NNA.

### Profesional de la Procuraduría

- aaa. Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su jefe inmediato.
- zz. Cumplir y velar porque el personal a su cargo cumpla con la jornada de trabajo de tal manera que se garantice el funcionamiento de la Institución.
- yy. Cumplir las normativas laborales y disciplinarias y velar porque el personal a su cargo les de cumplimiento.
- xx. Denunciar ante el jefe inmediato, cualquier acto que no esté de acuerdo a la moral y honestidad cometidos por personas que integran la Institución.
- ww. Cumplir con las reglamentaciones de salud y seguridad establecidas, así como velar por que el personal a su cargo también les de cumplimiento.
- vv. Realizar su trabajo, en cumplimiento de los estándares de servicio a su cargo.
- uu. Velar por la adecuada utilización y aprovechamiento de los equipos, materiales, bienes e insumos de la Institución.
- tt. Realizar las gestiones que correspondan para requerir personal bajo su cargo.
- ss. Promover el incremento de las competencias del personal a su cargo, mediante capacitación fuera de la oficina, así como en el puesto de trabajo.
- rr. Diseñar el plan operativo anual a su cargo, así como darle seguimiento a su correcta ejecución.
- qq. Definir los criterios profesionales y técnicos sobre los que se apoyará el trabajo bajo su cargo.
- pp. Autorizar requerimientos de insumos y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo bajo su cargo.
- oo. Participar y promover reuniones que susciten la interrelación de las áreas de la Procuraduría General de la Nación que están involucradas en la temática de niñez y adolescencia.
- nn. Revisar, analizar, aprobar y presentar la información estadística a su cargo.
- mm. Definir las acciones que se adoptarán en el caso de notificaciones recibidas área su cargo.
- ll. Dirigir y supervisar las acciones del personal subalterno área su cargo.
- kk. Revisar informes, procesos legales y expedientes llevados a cabo en su área, por parte del personal subalterno.
- jj. Acompañar a las Fiscalías del Ministerio Público en los casos de interés del Estado, en materia de niñez y adolescencia.
- ii. Verificar el cumplimiento de las actividades designadas a cada encargado del área según las líneas de trabajo.
- hh. Firmar las respuestas de solicitud de acceso a la información pública.
- gg. Proponer o establecer metodologías de trabajo en materia organizativa.

DE USO INTERNO	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL	
----------------	--	--



- d. Preparar estudios del estado mental de las personas, para determinar si constituyen un riesgo o amenaza a los Derechos de los NNA a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
- c. Elaborar estudios del estado mental de los NNA guatemaltecos migrantes retornados; y evaluación de interés superior de las NNA migrantes extranjeros no acompañados a quienes se les inicie un proceso de medidas de protección, así como, los casos de Sustracción Internacional, para determinar si existe amenaza o vulneración a sus Derechos Humanos.
- b. Efectuar entrevistas iniciales de evaluación y orientación psicológica.
- a. Atender consultas en cuanto a la asistencia psicológica.

**Psicólogo**

- n. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio.
- m. Cumplir con lo que establece el Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación.
- l. Defender y representar los intereses de la niñas, niños y adolescentes guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su reunificación, repatriación y protección especial.
- k. Atender órdenes de repatriación giradas por Juez Competente.
- j. Evacuar audiencias oralmente o por escrito, en defensa de los intereses de NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; NNA Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial que carezcan de representación; así como, la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- i. Atender consultas y asesorar profesional y legalmente a las instituciones y organismos del Estado en materia de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial; además, la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- h. Brindar asesoría técnica especializada al padre o madre que se encuentre en territorio guatemalteco para la tramitación de la denuncia de Sustracción Internacional, así como, gestionar acciones específicas con otras Autoridades Centrales hasta la finalización del Proceso de Sustracción.
- g. Determinar la existencia de casos de Sustracción Internacional de Menores, de acuerdo a las denuncias presentadas y a lo establecido en el Convenio de la Haya, sobre Aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- f. Atender denuncias de Sustracción Internacional de Menores.
- e. Representar a los NNA en los trámites de solicitud de refugio.



- a. Atender consultas en cuanto a la situación socio-económica.
- b. Efectuar entrevistas iniciales de evaluación y/o orientación socio-económica.
- c. Elaborar estudios con base en la evaluación de interés superior a los NNA guatemaltecos migrantes retornados; y de las NNA Migrantes extranjeras no acompañadas, así como, los casos de Sustracción Internacional, para determinar si existe amenaza o vulneración a sus Derechos Humanos.
- d. Prestar asistencia social en los procesos judiciales de NNA guatemaltecos migrantes retornados; NNA Migrantes extranjeras no acompañadas a quienes se les inicie un proceso de medidas de

### Profesional de Trabajo Social

- e. Realizar estudios del estado mental de las personas, para determinar si constituyen un Recurso Familiar Idóneo para el cuidado y protección de los NNA guatemaltecos migrantes; NNA Migrantes extranjeras no acompañadas a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
- f. Redactar y presentar los informes de los estudios realizados dentro de los procesos judiciales de medidas de Protección.
- g. Efectuar el proceso de recepción de los NNA retornados que ingresen por cualquier frontera.
- h. Brindar acompañamiento al NNA durante su traslado hacia albergues especializados o juzgados competentes.
- i. Apoyar en las coordinaciones para contactar el recurso familiar del niño, niña o adolescente retornado.
- j. Acompañar y trasladar al niño, niña o adolescente hacia las fronteras, aeropuertos, embajadas o consulados, mientras es puesto bajo responsabilidad de la autoridad consular u homologo de la PGN que corresponda.
- k. Elaborar el acta administrativa de reunificación del niño, niña o adolescente retornado con su familia.
- l. Registrar y actualizar en el archivo electrónico las diligencias realizadas.
- m. Brindar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación profesional.
- n. Asistir a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
- o. Cumplir con lo que establece el Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación.
- p. Todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio.



- t. Todas aquellas actividades relacionadas con el cargo que le sean asignadas por el jefe.
  - s. Cumplir con lo que establece el Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación.
  - r. Registrar y actualizar en el archivo electrónico las diligencias realizadas.
  - q. Asistir a capacitaciones, talleres, mesas técnicas, seminarios y otros enfocados en la Protección de la Niñez y Adolescencia.
  - p. Realizar rescates de los NNA migrantes que se encuentren en territorio guatemalteco en riesgo de vulneración de sus derechos.
  - o. Brindar acompañamiento a las diligencias que requieran su presencia, custodia u observación profesional.
  - n. Registrar y actualizar en el archivo electrónico las diligencias realizadas.
  - m. Apoyar en la elaboración del acta administrativa de reunificación del niño, niña o adolescente retornado con su familia.
  - l. Coordinar de forma institucional e interinstitucional la ubicación del recurso familiar del niño, niña o adolescente retornado.
  - k. Brindar acompañamiento y trasladar al niño, niña o adolescente hacia las fronteras, aeropuertos, embajadas o consulados, mientras es puesto bajo responsabilidad de la autoridad consular u homólogo de la PGN que corresponda.
  - j. Coordinar las acciones para contactar el recurso familiar del NNA retornado o NNA migrante extranjero.
  - i. Brindar acompañamiento en el traslado del niño, niña o adolescente hacia los albergues especializados o juzgados competentes.
  - h. Realizar el proceso de recepción de los NNA retornados que ingresen por cualquier frontera.
  - g. Redactar y presentar los informes de los estudios realizados dentro de los procesos judiciales de medidas de protección de NNA guatemaltecos migrantes, NNA Migrantes extranjeros no acompañados.
  - f. Elaborar estudios socio-económicos de las personas, para determinar si tienen las condiciones necesarias para constituir un Recurso Familiar Idóneo, para el cuidado y protección de los NNA a quienes se les ha iniciado un proceso judicial de medidas de protección.
  - e. Realizar constataciones y verificaciones en los procesos NNA guatemaltecos migrantes retornados, NNA Migrantes extranjeros no acompañados, así como los casos de Sustracción Internacional, que le sean asignados.
- protección, así como, los casos de Sustracción Internacional, para determinar si existe amenaza o vulneración a sus Derechos Humanos.



- a. Elaborar los informes y expedientes de los procesos de NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y lo relativo a la protección especial que carezcan de representación; y la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (SIM) que le sean asignados.
- b. Efectuar la incorporación en el expediente, la preparación y asignación de los requerimientos que le sean solicitados, de los expedientes de los procesos NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial que carezcan de representación; y la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (SIM).
- c. Procurar la tramitación y diligenciamiento de los expedientes de procesos de NNA guatemaltecos migrantes no acompañados; niñas, niños y adolescentes Migrantes extranjeros no acompañados, en lo relativo a su repatriación y protección especial que carezcan de representación; y la atención a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (SIM).
- d. Elaborar y diligenciar las solicitudes de investigación, evaluación psicológica y social, constataciones y solicitudes de apoyo a las Delegaciones Regionales de Procuraduría General de la Nación.
- e. Realizar las estadísticas de los procesos que se tramitan en la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, de forma semanal y mensual.
- f. Elaborar los informes que le sean solicitados en relación con los expedientes que se encuentran a su cargo.
- g. Actualizar los archivos digitales correspondientes a los procesos del área.
- h. Cumplir con lo que establece el Código de Ética de la Procuraduría General de la Nación.
- i. Todas aquellas actividades relacionadas con el cargo que le sean asignadas por el jefe.

**Auxiliar Jurídico**

<b>DE USO INTERNO</b>	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</b>	
-----------------------	---	--

12. Descripción de procedimientos

12.1. Matriz del procedimiento reparación de niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes no acompañados

Num.	Responsable	Descripción de las actividades
1	Juez	En ADEF, ordena la reparación del NNA a su país de origen y notifica a la PGN.
2	Equipo Multidisciplinario	Recibe expediente en donde conste la resolución ordenando la reparación del NNA a su país de origen. Y remite al Profesional Jurídico de Niñez y Adolescencia (Migrantes y Sustracción), para realizar las gestiones de documentación.
3	Profesional de la Procuraduría	Recibe expediente e indica día, hora y frontera en donde se realizará la reparación y entrega del NNA a la Autoridad Central Homóloga de la PGN y remite expediente al AJ.
4	Auxiliar Jurídico	Recibe expediente y realiza las gestiones ante la IGM para emitir Resolución de Reparación y proporciona las cartas de salida y entrada del NNA.
5	Auxiliar Jurídico	Gestiona la emisión del documento especial de viaje. Concluida la documentación, remite al Profesional de la Procuraduría.
6	Profesional de la Procuraduría	Recibe documentación, coordina con el Consulado respectivo el traslado y la entrega del NNA y traslada la información y documentación al Equipo Multidisciplinario.
7	Equipo Multidisciplinario	Recibe la documentación y realiza las coordinaciones con el hogar de abrigo y procede a la repatriación en fecha y hora indicada.
8	Equipo Multidisciplinario	Entrega cartas o remisiones dirigidas a los Jefes de Control Migratorio de Guatemala y el país de origen del NNA. Haciendo constar la firma y sellos respectivos de los Jefes de Control Migratorio de Guatemala y del país de origen del NNA.
9	Equipo Multidisciplinario	Equipo multidisciplinario hace entrega del NNA a la Autoridad Central, Homóloga de la PGN.
10	Jefes de Control Migratorio/ Autoridad Central	Recibe expediente y brinda la atención necesaria del NNA.
11	Equipo Multidisciplinario	Toma fotografías haciendo constar la entrega del NNA y elabora Acta Administrativa (ver Anexo 2), la cual firma y sella conjuntamente con la Autoridad Central Homóloga de la PGN y se remite expediente a AJ.
12	Auxiliar Jurídico	Recibe documentación, elabora informe dirigido a Juez competente y remite un juego de cartas al IGM.
13	Auxiliar Jurídico	Conforma e integra expediente, archiva y actualiza el archivo de control de datos.
		Fin del Procedimiento.



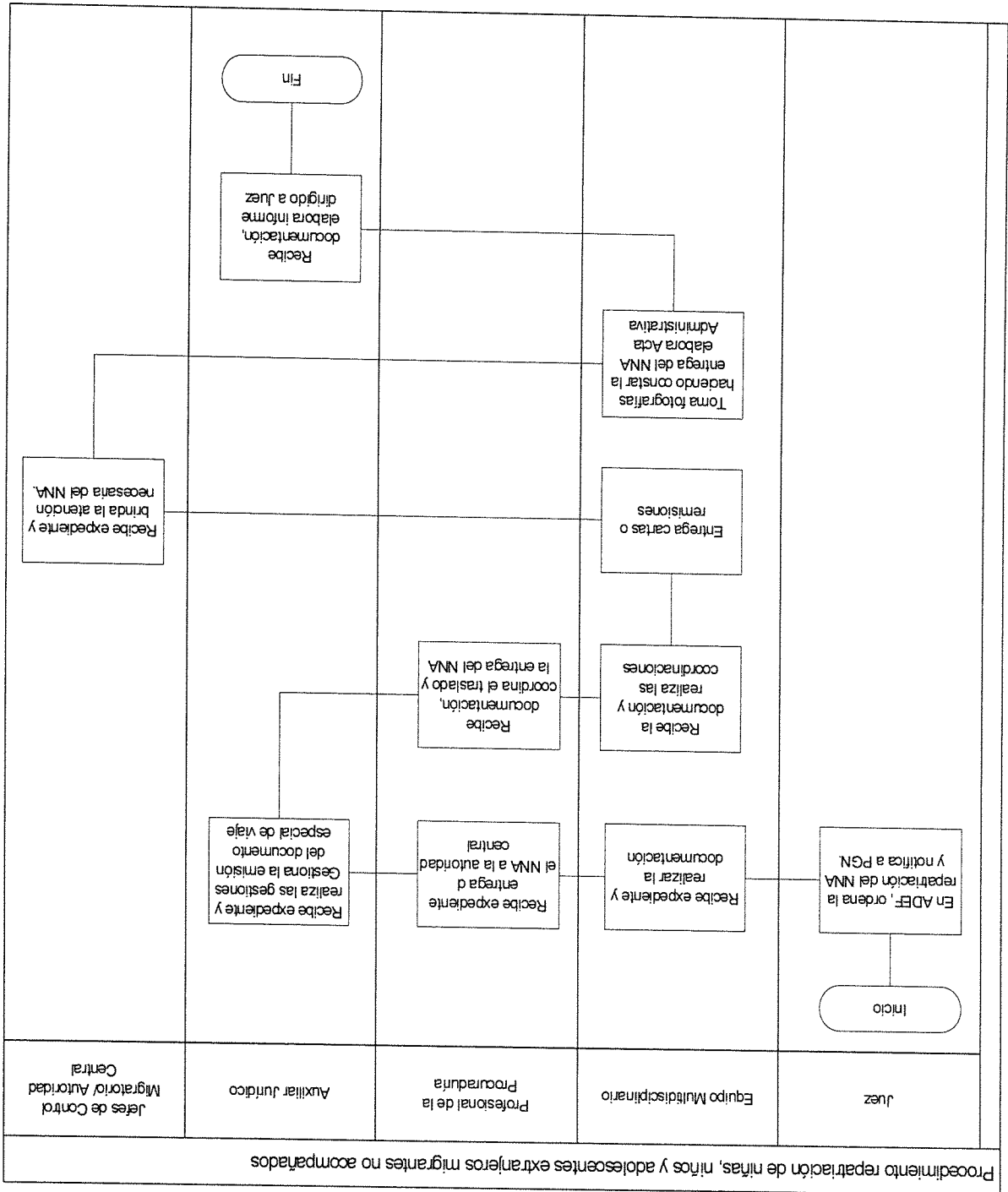


Diagrama de flujo del procedimiento repatriación de niñas, niños y adolescentes extranjeros migrantes no acompañados



Num.	Responsable	Descripción de las actividades
1	MINEX/DIGRACOM	Envía manifiestos con información personal de los NNA al correo electrónico de PGN.
2	Auxiliar Jurídico	Revisa correo electrónico y traslada información al Equipo Multidisciplinario del nombre de los NNA que serán retornados, notificando el día, hora y lugar del arribo vía aérea o llegada a frontera vía terrestre.
3	Equipo Multidisciplinario	Recibe información e implementa el Protocolo Nacional para la Recepción y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante PNRANAM.
4	Equipo Multidisciplinario	<p>Informa al Profesional de la Procuraduría para la coordinación institucional.</p> <p>¿Procede la reunificación?</p> <p>a. <b>Si</b>, Conforma expediente y traslada documentación al AJ, Continúa Actividad 6.</p> <p>b. <b>No</b>, Continúa en la actividad 5.</p> <p>NOTA: Si en el proceso se detecta un caso de Situaciones de vulneración de derechos de gravedad elevada o situaciones de vulneración de derechos de gravedad leve o moderada, deberá de actuar conforme el Manual de Normas y Procedimientos para la Atención de Denuncias a Favor de Niñas, Niños y Adolescentes Amenazados o Violados en sus Derechos Humanos y el Manual para la Atención de Procesos de Protección Judicial de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos.</p>
5	Profesional de la Procuraduría	<p>Recibe expediente, analiza y coordina con el personal a cargo de los procesos de protección judicial para judicialización del caso e iniciar proceso de medidas de protección. (Ver Manual para la Atención de Procesos de Protección Judicial de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos). Fin del Procedimiento.</p>
6	Auxiliar Jurídico	Recibe expediente, archiva y actualiza el registro electrónico.
		<b>Fin del Procedimiento.</b>

12.2. Matriz del procedimiento recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados

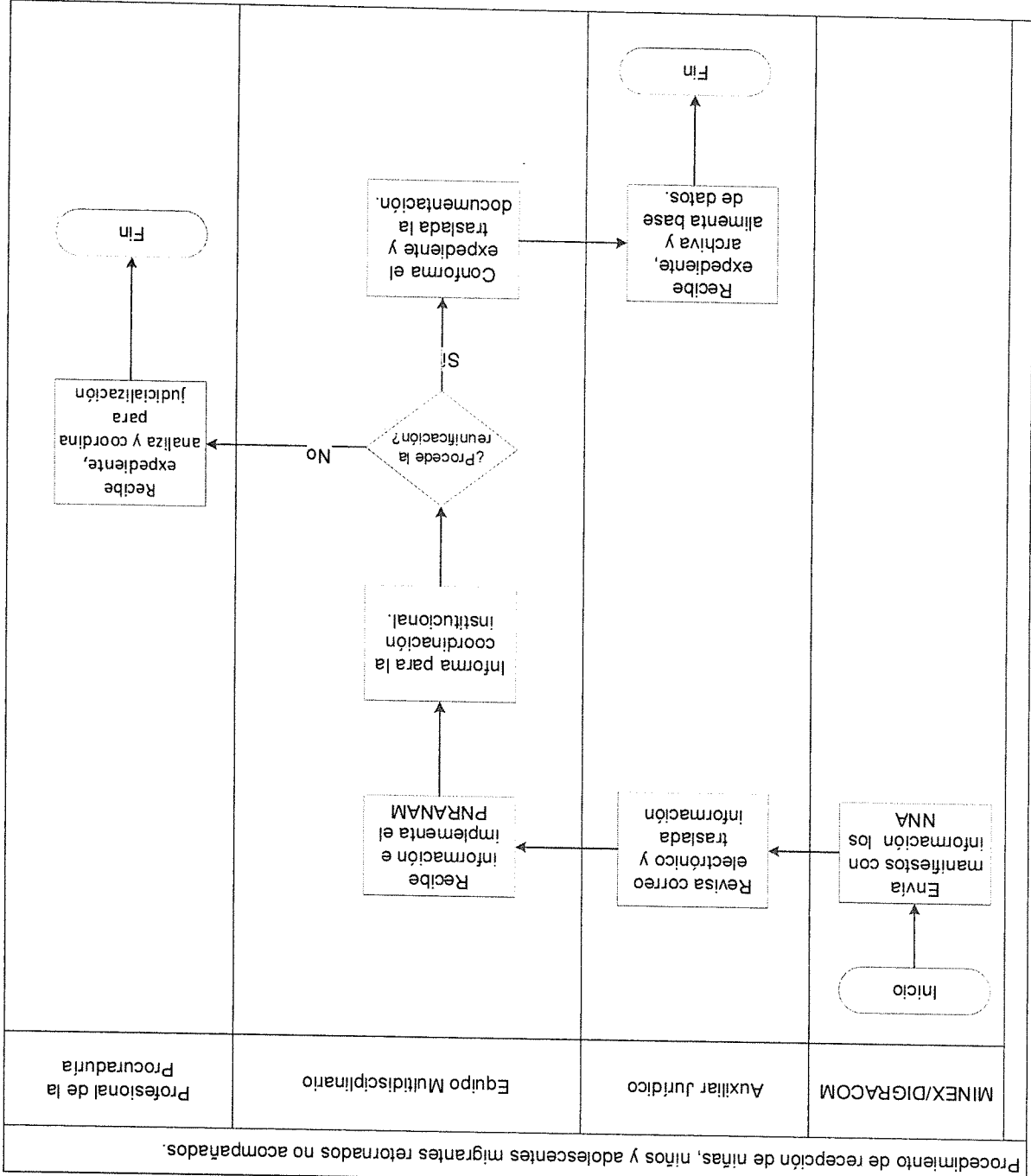


Diagrama de flujo del procedimiento recepción de niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados

12.3. Matriz del procedimiento atención de niñez y adolescencia migrante extranjera no acompañada en territorio guatemalteco

Núm.	Responsable	Descripción de las actividades	Fin del Procedimiento
1	Institución pública o privada, consulados, organizaciones sociales, persona individual y servidor público.	Denuncia e informa a PGN, sobre detección o situación de vulneración de un NNA migrante extranjero no acompañado en territorio guatemalteco.	
2	Profesional de la Procuraduría	Recibe información e instruye al Equipo Multidisciplinario.	
3	Equipo Multidisciplinario	Recibe información y procede conforme: el Protocolo de la PGN para la atención a Niñas, Niños y Adolescentes Extranjeros no acompañados en territorio guatemalteco y realiza evaluación de interés superior conforme la Guía de Evaluación de Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación y trasladada.	
4	Profesional de la Procuraduría	Recibe expediente, y coordina con personal encargado de Protección Judicial para la presentación del caso ante Juzgado competente. (Ver Manual para la Atención de Procesos de Protección Judicial de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en Sus Derechos).	
5	Equipo Multidisciplinario	Da acompañamiento y presenta el caso ante Juez competente e informa lo resuelto por el Juez al Profesional de la Procuraduría.	
6	Profesional de la Procuraduría	Recibe información y coordina con IGM para que realicen las entrevistas a NNA.	
7	IGM	Se presenta al hogar donde se encuentra el NNA para realizarle una entrevista y cuya copia será incorporada al expediente.	
8	Equipo Multidisciplinario	Una vez realizada la entrevista por IGM, profesionales del Equipo Multidisciplinario Se presenta a IGM a traer las remisiones para el retorno del NNA a su país de origen y trasladada información.	
9	Profesional de la Procuraduría	Coordina con el Consulado para al día siguiente realizar el retorno asistido del NNA a la frontera.	
10	Equipo Multidisciplinario	Recibe instrucciones y da acompañamiento en el retorno asistido del NNA, al finalizar diligencia trasladada.	
11	Auxiliar Jurídico	Recibe expediente, archiva y actualiza el archivo electrónico.	



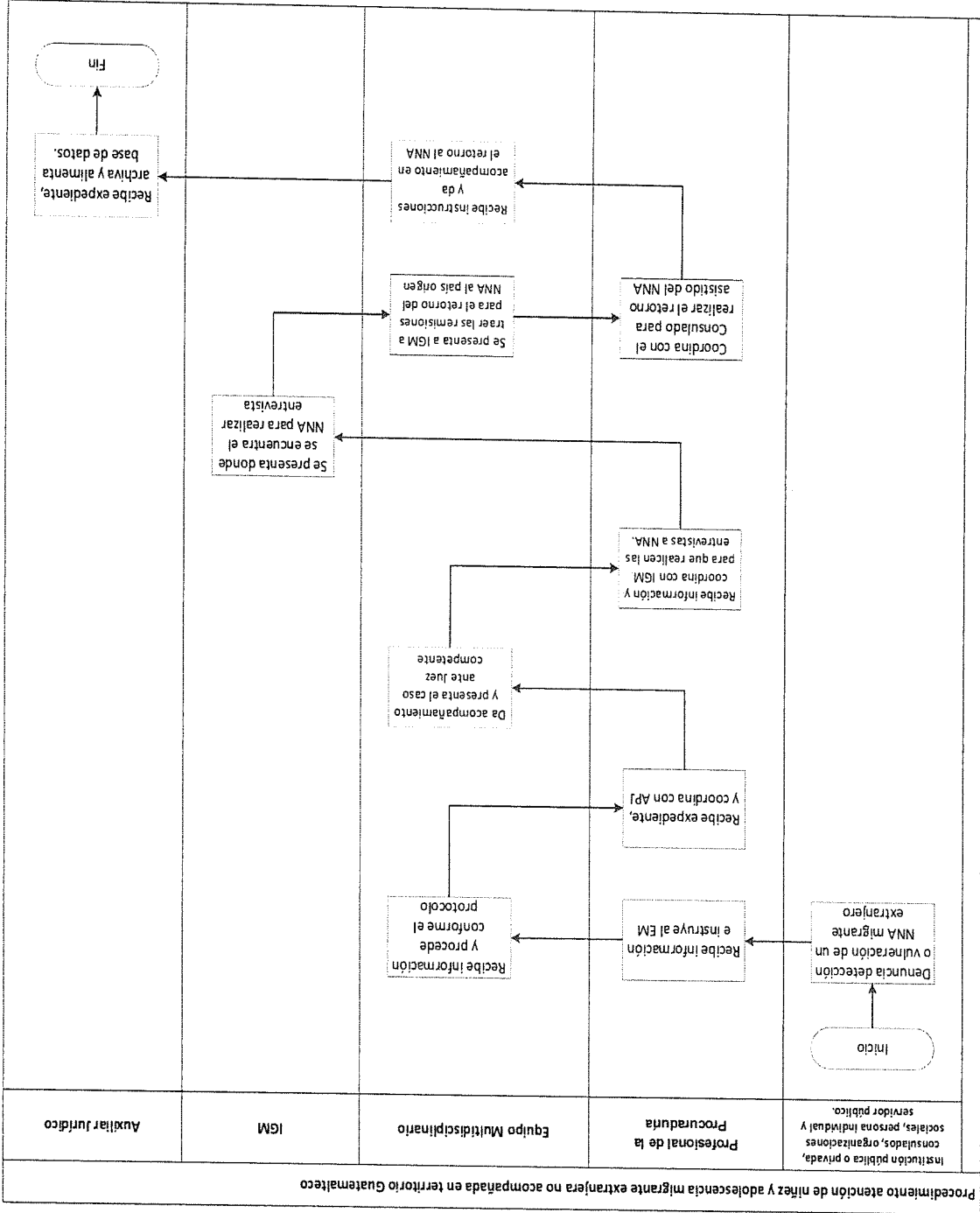


Diagrama de flujo del procedimiento atención de niñez y adolescencia migrante extranjera no acompañada en territorio guatemalteco

12.4. Matriz del procedimiento atención de casos de sustracción internacional caso saliente

Núm.	Responsable	Descripción de las actividades
------	-------------	--------------------------------

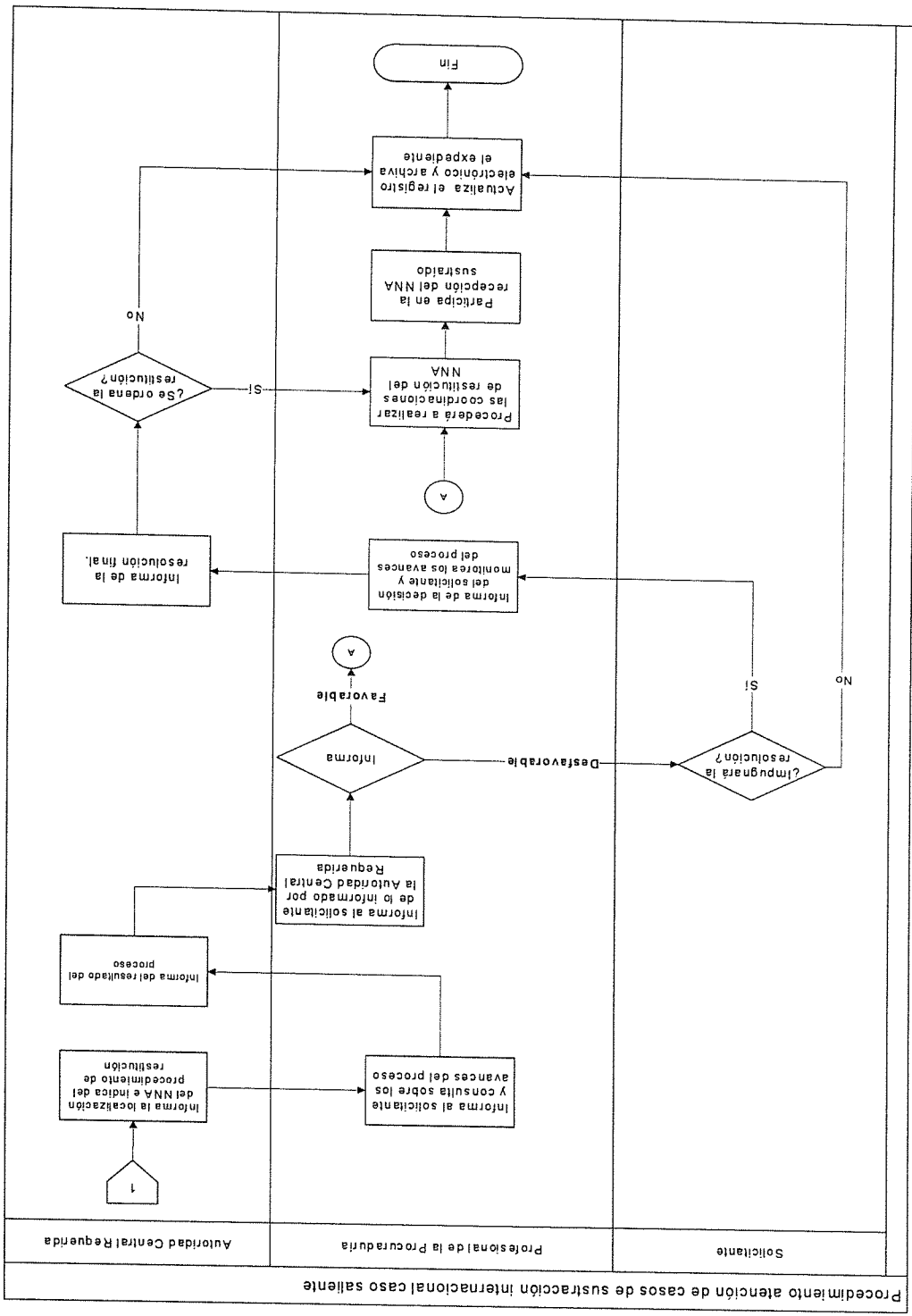
1	Solicitante	Denuncia vía telefónica, por correo electrónico o por escrito a PGN sobre la posible Sustracción Internacional de Menores (SIM).
2	Profesional de la Procuraduría	Recibe la denuncia, analiza la misma tomando en consideración lo establecido en el Convenio de la Haya de 1980 Sobre los Aspectos Civiles para la Sustracción Internacional Migrante (SIM).
3	Profesional de la Procuraduría	Decide dar trámite a la solicitud de Sustracción Internacional. ?Cumple con los requisitos? a. SI, Continúa en actividad 5. b. No, Continúa en actividad 4.
4	Profesional de la Procuraduría	Se comunica con el solicitante e informa de los motivos por los cuales no procederá a iniciar el trámite. <b>Fin del procedimiento</b>
5	Profesional de la Procuraduría	Nota: En todos los casos se le informará al solicitante de la importancia de contratar asistencia legal en el país donde se encuentra ubicado el NNA sustraido o retenido, en caso de no tener recursos económicos para la contratación, de acuerdo a la disponibilidad de la Autoridad Central requerida, se solicitará asistencia legal gratuita. Se comunica con el solicitante y entrega formularios de aplicación y solicita información esencial para iniciar trámite.
6	Solicitante	Completa formularios, adjunta información esencial y entrega al Profesional de la Procuraduría.
7	Profesional de la Procuraduría	Envía solicitud para su tramitación vía correo electrónico y posteriormente, a requerimiento de la Autoridad Central requerida, se envía vía currier. Forma el expediente.
8	Autoridad Central Requerida	Informa en relación a la recepción de la solicitud y procede a la localización del NNA sustraido o retenido ilícitamente. Nota: En algunos casos, la Autoridad Central Receptora solicita se traslade información adicional previo a la localización del NNA sustraido o retenido ilícitamente.
9	Profesional de la Procuraduría	Informa al solicitante y mantiene comunicación constante con el mismo y Autoridad Central requerida.



10	Autoridad Central requerida	Informa de la localización del NNA sustrado o retenido ilícitamente e indica forma del procedimiento de restitución. (Voluntario o Judicial).
11	Profesional de la Procuraduría	Consulta a la Autoridad Central requerida en cuanto los avances del proceso e informa al solicitante. Informa al Profesional de la Procuraduría del resultado del proceso. La decisión puede ser: a. <b>Favorable</b> , ordenando la restitución internacional a Guatemala del NNA sustrado o retenido ilícitamente. b. <b>Desfavorable</b> , para el solicitante y no se ordena la restitución del NNA sustrado o retenido ilícitamente, consulta si la decisión será impugnada a través de los representantes legales del solicitante, o a través de la Autoridad Central requerida si aplicara.
12	Autoridad Central requerida	Informa al solicitante de lo informado por la Autoridad Central Requerida. a. <b>Favorable</b> , Continua en Actividad 17. b. <b>Desfavorable</b> , Continua en Actividad 14. ? Impugnará la resolución? a. <b>Si</b> , Continua en actividad 15. b. <b>No</b> , Continua en actividad 19.
13	Profesional de la Procuraduría	Informa a la Autoridad Central requerida de la decisión del solicitante y monitorea los avances del proceso. Una vez finalizado el procedimiento de impugnación, informa de la resolución final. ? Se ordena la restitución del NNA al país de residencia habitual? a. <b>Si</b> , Continua actividad 17. b. <b>No</b> , Continua actividad 19.
14	Solicitante	Nota: Si la legislación del país en donde se encuentra el NNA permite plantear otros recursos o acciones, podrá hacerlo a través de sus abogados constituidos en dicho país.
15	Profesional de la Procuraduría	Procederá a realizar las coordinaciones de restitución del NNA sustrado con el solicitante, Autoridad Central requerida y Consulado de Guatemala a través del MINEX.
16	Autoridad Central requerida	Participa en la recepción del NNA sustrado, respetando las condiciones impuestas en el proceso. Actualiza registros electrónicos, incorpora los resultados al expediente y archiva el mismo.
17	Profesional de la Procuraduría	Fin del Procedimiento.
18	Profesional de la Procuraduría	
19	Profesional de la Procuraduría	









12.5. Matriz del procedimiento de atención de casos de sustracción internacional caso entrante

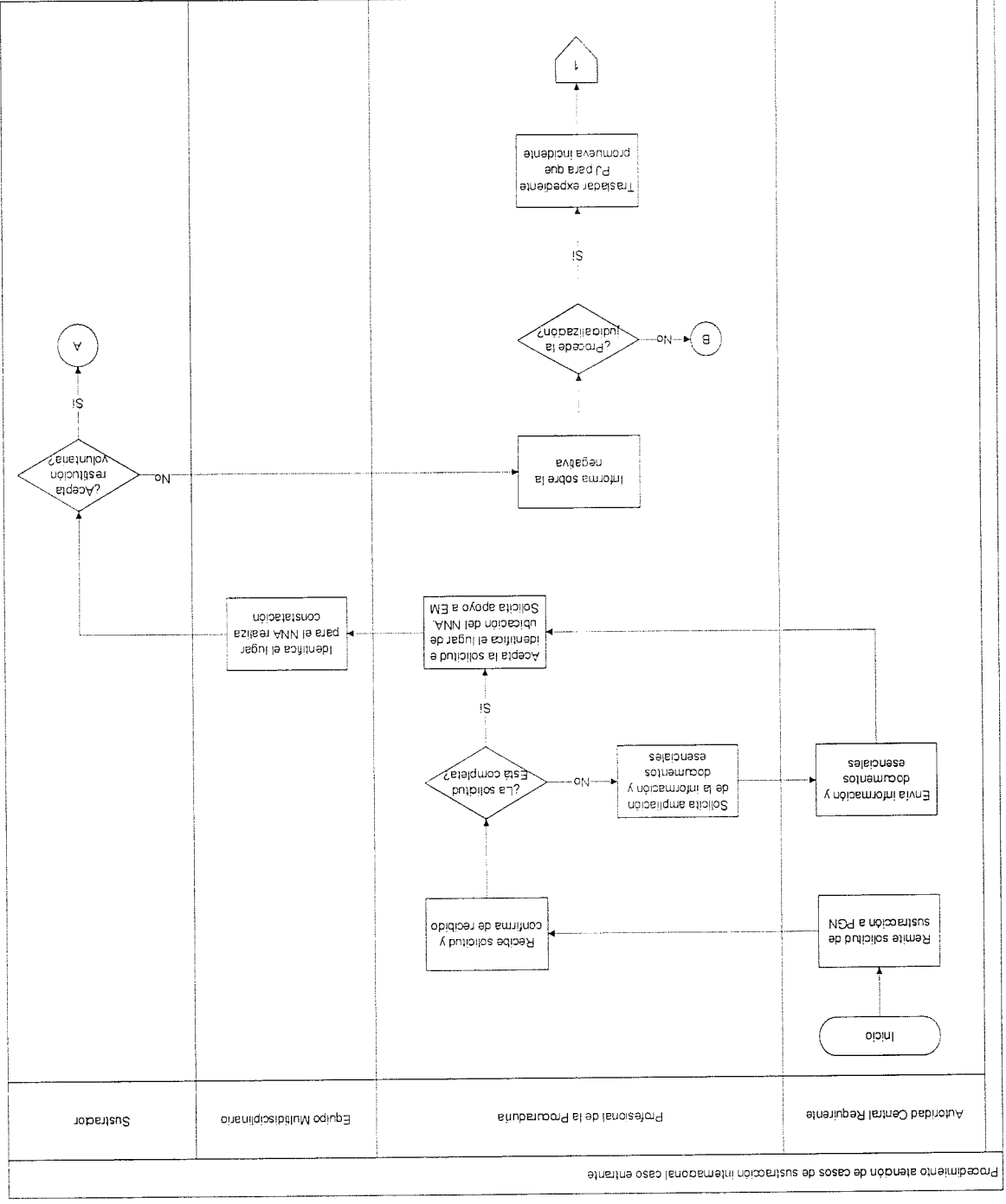
Num.	Responsable	Descripción de las actividades
1	Autoridad Central requerente	Remite solicitud de sustracción a la PGN
2	Profesional de la Procuraduría	Recibe solicitud de sustracción y confirma de recibido, previo a aceptar la solicitud formalmente verifica si se cuenta con la información suficiente para iniciar con el Proceso.
3	Profesional de la Procuraduría	? La solicitud de sustracción cuenta con la información suficiente para iniciar el proceso? a. Si, continúa en actividad 6. b. No, continúa en actividad 4.
4	Profesional de la Procuraduría	Solicita a la Autoridad Central requerente, ampliación de la información y documentos esenciales, para iniciar con el proceso.
5	Autoridad Central requerente	Envía información solicitada y documentos esenciales.
6	Profesional de la Procuraduría	Informa a la Autoridad Central requerente de la aceptación formal de la solicitud y procede a la identificación del lugar de posible ubicación del NNA. Solicita apoyo a Equipo Multidisciplinario para la constatación del mismo. Forma el expediente. Nota: Se informará a la Autoridad Central requerente de las reservas que el Estado de Guatemala realizó en relación a lo establecido en el artículo 26, segundo párrafo del Convenio de la Haya de 1980, Sobre Aspectos Civiles para la Sustracción Internacional de Menores y que no se brinda asistencia legal gratuita.
7	Equipo Multidisciplinario	Identifica el lugar de ubicación del NNA sustraído o retenido ilícitamente, realiza constatación y se realiza entrevista con el progenitor sustractor para proponer restitución voluntaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Convenio de la Haya de 1980, Sobre los Aspectos Civiles para la Sustracción Internacional de Menores.
8	Sustractor	? Acepta restitución voluntaria? a. Si, continúa en actividad 16. b. No, continúa en actividad 9.
9	Profesional de la Procuraduría	Informa a la Autoridad Central Requerida sobre la negativa de la restitución voluntaria y se le pregunta si se procede con la judicialización del caso para ser resuelto en la vía de los incidentes por Juez competente. ? Se procede con la judicialización del caso? a. Si, continúa en actividad 10. b. No, continúa en actividad 19.

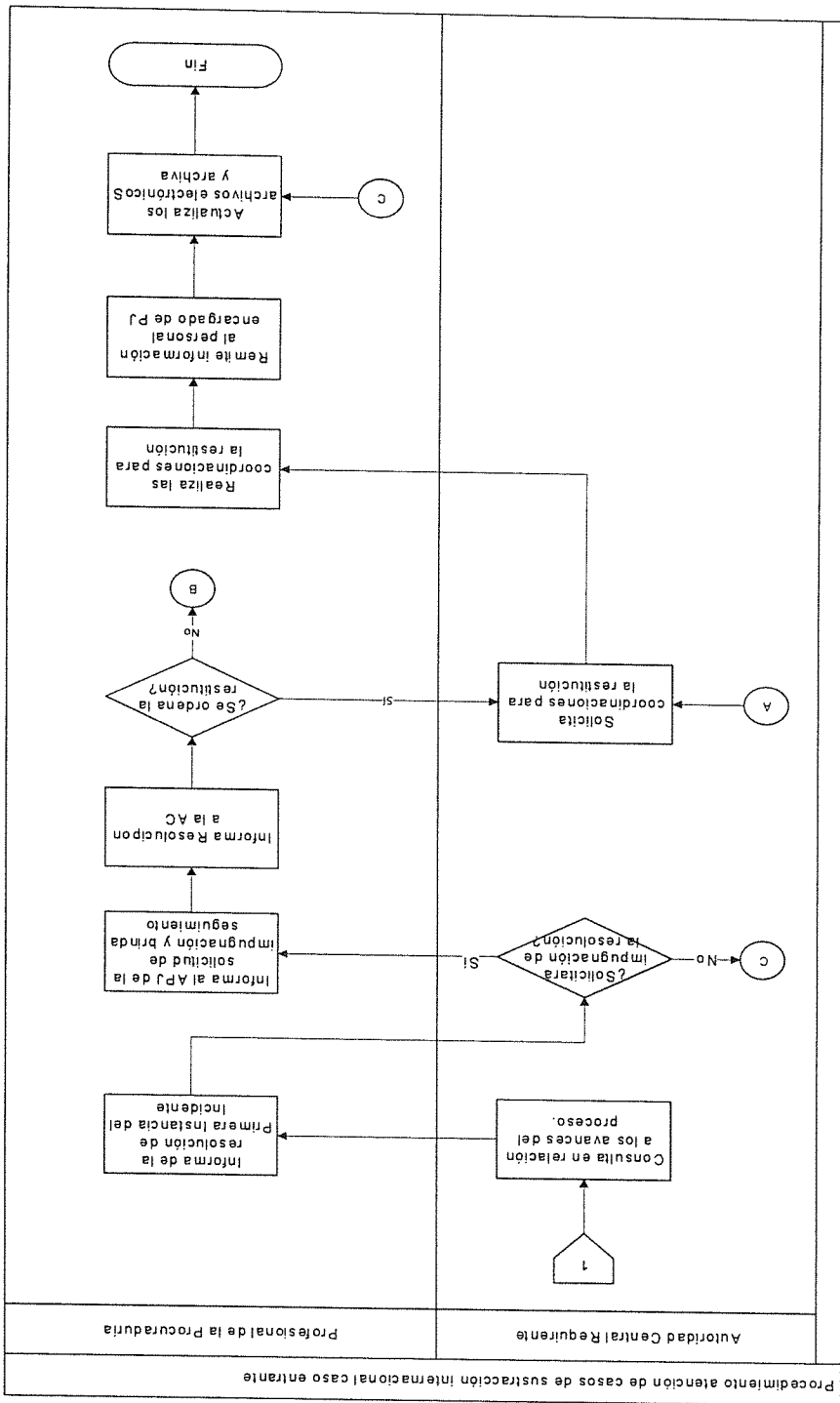




10	Profesional de la Procuraduría	Procede a trasladar expediente al personal encargado de protección judicial para que promueva incidente de suscripción internacional de menores e informa a la Autoridad Central requirente.	
11	Autoridad Central requirente	Consulta en relación a los avances del proceso.	
12	Profesional de la Procuraduría	Informa de la resolución de Primera Instancia del Incidente y de los recursos pendientes por resolver. Si la decisión fuera desfavorable para el solicitante, consulta a la Autoridad Central requirente si el solicitante impugnará la misma a través de la Autoridad Central de Guatemala.	
13	Autoridad Central requirente	? Solicitará impugnación de la resolución? a. Si, continúa en actividad 14. b. No, continúa actividad 19.	
14	Profesional de la Procuraduría	Informa al personal encargado de Protección Judicial de la solicitud de impugnación y brindará seguimiento correspondiente ante la Sala de la Corte de Apelaciones que conozca del recurso de apelación; evacuando los plazos y audiencias que se establezcan durante el proceso hasta dictarse la sentencia de segunda instancia.	
15	Profesional de la Procuraduría	Informa de la resolución final a la Autoridad Central requirente. ¿Se ordena la restitución? a. Si, continúa actividad 16. b. No, continúa actividad 19.  Nota: Si el solicitante considera que la resolución es vulneratoria de sus derechos humanos, podrá proceder a la presentación de la Acción Constitucional de Amparo a través de sus abogados.	
16	Autoridad Central requirente	Solicita se realicen las coordinaciones para la restitución del NNA sustraido o retenido ilícitamente a su país de residencia habitual.	
17	Profesional de la Procuraduría	Mantiene constante comunicación con la Autoridad Central requirente y realiza las coordinaciones para proceder a la restitución del NNA al país de su residencia habitual.	
18	Profesional de la Procuraduría	Participa en el proceso de retorno del NNA sustraido o retenido ilícitamente y remite información al personal encargado de Protección Judicial para informar al juzgado competente.	
19	Profesional de la Procuraduría	Actualiza los archivos electrónicos, incorpora los resultados al expediente y archiva el mismo.	<b>Fin del Procedimiento.</b>

Diagrama de flujo atención de casos de sustracción internacional caso entrante







En el municipio de \_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, ANTE MI:

\_\_\_\_\_ profesional en \_\_\_\_\_ de la PROCURADURIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, constituido(a) en la: \_\_\_\_\_ comparece el (la) señor(a) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, guatemalteco(a), con domicilio y residencia en \_\_\_\_\_ quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número \_\_\_\_\_ extendido por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, indicando que puede ser contactado(a) a través del número telefónico \_\_\_\_\_. Se hace constar la reunificación familiar de conformidad con lo siguiente:


**ACTA DE REUNIFICACION FAMILIAR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
MIGRANTE RETORNADA**

ACTA No. PGN-PNA-\_\_\_\_-2026

Procuraduría General de la Nación  
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

Anexo 1. Acta de entrega administrativa, NNA retornados

13. Anexos

DE USO INTERNO	MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCION INTERNACIONAL	
----------------	--	---



**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente relacionado y siendo que el (la) relacionado(a) niño, niña y/o adolescente fue derivado (a) a esta **PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su artículo 108, habiéndose determinado conforme a las evaluaciones realizadas, que no

que **SI**, es ese su deseo.  
al (la) señor(a) como su \_\_\_\_\_ y si su deseo es ser reunificado con él (ella), manifestando **TERCERO:** Se procede a preguntar al relacionado(a) niño, niña y/o adolescente si reconoce compariente se acredita el parentesco que existe entre ambos(as).

por lo que, al tener a la vista dicho certificado y el Documento Personal de Identificación del adolescente), calidad que acredita con certificación de nacimiento anteriormente relacionada, **SEGUNDO:** Manifiesta el (la) señor(a) \_\_\_\_\_ ser el (la) \_\_\_\_\_ del (niño, niña y/o

y/o adolescente) identificado(a) con anterioridad.  
Identificación (CUI) \_\_\_\_\_, quedó inscrito el nacimiento del (niño, niña de \_\_\_\_\_ Registro Civil de las personas del municipio de \_\_\_\_\_ Y/O con Código Único de número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ de nacimientos del \_\_\_\_\_ del departamento de Guatemala, que certifica que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la partida el Registro Civil de las Personas adscrito al Registro Nacional de las Personas de la República \_\_\_\_\_, quien se identifica con Certificación de nacimiento extendida por proveniente de \_\_\_\_\_ sin acompañamiento, el (la) (niño, niña o adolescente) **PRIMERO:** Que con fecha \_\_\_\_\_, retornó a Guatemala vía \_\_\_\_\_,



(f.) Procuraduría de la Niñez y Adolescencia  
Procuraduría General de la Nación

(f.) Nombre e impresión dactilar  
del niño niña y/o adolescente

(f.) Firma e impresión dactilar de responsable

QUINTO: Se hace constar haber tenido a la vista, el Documento de Identificación Personal del (la) compareciente, así como la certificación de nacimiento arriba identificada, debidamente emitidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, por lo que, se procede a dar por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos; leo lo escrito al (la) compareciente, quien enterado(a) de su contenido, objeto, validez y efectos legales, y estando de acuerdo con la reunificación familiar, lo acepta, ratifica, firma y/o deja la impresión dactilar del dedo pulgar de la mano derecha por no saber o poder firmar, junto al niño, niña o adolescente identificado y con el (la) infrascrito(a).

existen indicios de violación a derechos de la niñez y adolescencia, se procede de conformidad con el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, a realizar la reunificación del (niño, niña y/o adolescente) \_\_\_\_\_ a su \_\_\_\_\_ el (la) señor(a) \_\_\_\_\_ como persona responsable de su cuidado y protección.



**ENTREVISTA PRELIMINAR CON ENFOQUE PSICOSOCIAL  
PARA LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EXTRANJERA**

**PGN**  
Procuraduría General de la Nación

**LUGAR DE ABORDAJE:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE ABORDAJE:** \_\_\_\_\_

**Tiene capacidad para oír y hablar:**  SI  NO

**HORA DE ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1. DATOS GENERALES**

1.1. Nombre del NNA: \_\_\_\_\_

1.2. Sexo:  Hombre  Mujer

1.3. Edad que indica: \_\_\_\_\_

1.4. Lugar de origen: \_\_\_\_\_

**2. PERSONAS O CONTACTOS QUE PUEDEN BRINDAR INFORMACIÓN**

NOMBRE	PARENTESCO	TELEFONO	DIRECCIÓN

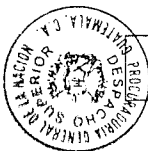
**3. ESTADO MENTAL Y EMOCIONAL**

3.1. ¿Cómo te sientes ahora?

Alegre	Temeroso	Enojado	Triste	Estable

Observaciones: \_\_\_\_\_

Anexo 2. Formato de abordaje preliminar de NNA retornados via terrestre y vía aérea



NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREVISTA

---

Conclusiones:

Recomendaciones:



ACTA DE ENTREGA DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE EN PROCESO DE PROTECCIÓN.  
 NÚMERO DE PROCESO DE PROTECCIÓN \_\_\_\_\_  
 JUZGADO QUE CONOCE: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo \_\_\_\_\_

ANTE MÍ \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE LA NACIÓN, constituido en el lugar anteriormente descrito, en cumplimiento a \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ resolución \_\_\_\_\_

Se procede a realizar la entrega administrativa de \_\_\_\_\_

Quien \_\_\_\_\_ es recibida por \_\_\_\_\_

Quien \_\_\_\_\_ actúa en \_\_\_\_\_ calidad de \_\_\_\_\_

Quien \_\_\_\_\_ se identifica con el documento \_\_\_\_\_

Con el objeto de concluir las diligencias ordenadas por el juzgado escrito. Se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha al principio indicados siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_; leo la requirente, quien enterado (a) de su contenido objeto, validez y efectos legales lo acepta y firma.

F. \_\_\_\_\_  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
 DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA  
 GUATEMALA, C.A.

F. \_\_\_\_\_  
 Representante  
 Procuraduría General de la Niñez y la Adolescencia  
 15 Avenidas 9-59 Zona 13, PSK: 2414-8787, Guatemala, Centro América

Anexo 3. Acta de entrega del NNA por retorno asistido



- a. Partida de nacimiento del NNA;
- b. Fotocopia de pasaporte del NNA (si los hubiere);
- c. Movimiento migratorio del NNA;
- d. Una copia legalizada de toda decisión o acuerdo pertinentes (si lo hubiere);
- e. Acta de divorcio o matrimonio (si lo hubiere);
- f. Fotografía del NNA y sustrador (a);
- g. Documentación tendiente a probar que la residencia habitual del niño se encontraba en Guatemala al momento del traslado o retención ilícitos (Ej.: certificados médicos, certificados escolares);
- h. Indicar por escrito a Autoridad Central requerida si desea que le asignen un representante legal de manera gratuita (cuando el caso sea requerido), toda vez que el representante no cuente con uno. En caso que la Autoridad Central requerida no pueda asignar un abogado de manera gratuita, se solicitará la orientación sobre los lugares a los que se puede abocar la persona requeriente para que el costo del honorario del abogado sea accesible para él/ella.
- i. Autorización por escrito que le confiera poderes para actuar por cuenta del solicitante, o para designar un representante habilitado para actuar en su nombre;
- j. Indicar por escrito si estará presente en las audiencias que se programen al ser judicializado su caso, quien recibiría al niño o niña y con quien viajaría hacia Guatemala, así mismo si en caso lo requerido por el solicitante se resolviera favorable, incluir que asumirá los gastos que ocasione la posible restitución de la niña a su país de origen;
- k. Indicar por escrito si se ofrecerá prueba testimonial para fortalecer la petición del juzgado (esto implicaría ir al país donde se lleva a cabo la sustracción), en caso afirmativo, enviar nombres de las personas que ofrece como testigos y fotocopia de sus documentos de identidad.

Solicitar documentación legalizada o en original siguiente:

- a. Información relativa a la identidad del solicitante, del menor y de la persona que se alega que ha sustraido o retenido al menor;
- b. Fecha de nacimiento del menor, cuando sea posible obtenerla;
- c. Motivos en que se basa el solicitante para reclamar la restitución del menor;
- d. Toda la información disponible relativa a la localización del menor y la identidad de la persona con la que se supone que está el menor;
- e. Cualquier otro formulario que solicite la Autoridad Central requerida.

Se aceptará una traducción al inglés o al francés cuando el país requeriente así lo solicite o su idioma natal sea este, sin embargo, en casos de urgencia se puede enviar el formulario en idioma del Estado requeriente y acompañar la traducción más adelante. El formulario deberá contener:

#### Anexo 4. Formulario sustracción internacional de menores

	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	-----------------------



NACIONALIDAD (NATIONALITY)		NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)	
DOMICILIO ACTUAL O ÚLTIMO QUE SE HAYA CONOCIDO (CURRENT OR LAST KNOWN ADDRESS)			
FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)		LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)	
APELLIDO PATERNO (LAST)		APELLIDO MATERNO (MIDDLE)	
NOMBRE (FIRST)		NOMBRE(S) (FIRST)	
NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME)			
SEÑAS PARTICULARES (DISTINCTIVE MARKS)			
ESTATURA (HEIGHT)	PESO (WEIGHT)	COLOR DE OJOS (EYES COLOR)	COLOR DE CABELLO (HAIR COLOR)



TELÉFONO (TELEPHONE)	OCCUPACIÓN (EMPLOYMENT)	PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL (COUNTRY OF HABITUAL RESIDENCE)
NACIONALIDAD (NATIONALITY)		NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)
DOMICILIO ACTUAL O ÚLTIMO QUE SE HAYA CONOCIDO (CURRENT OR LAST KNOWN ADDRESS)		
FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)	LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)	
APELLIDO PATERNO (LAST) MATERNO (MIDDLE)	NOMBRE(S) (FIRST)	
NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)		
TELÉFONO (TELEPHONE)	Profesión u Oficio	PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL (COUNTRY OF HABITUAL RESIDENCE)



<b>II. FACTORES DE HECHO Y DERECHOS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN (FACTUAL AND LEGAL GROUNDS THAT JUSTIFY THE REQUEST)</b>
<b>LUGAR Y FECHA DEL MATRIMONIO Y DIVORCIO, EN SU CASO (DATE AND PLACE OF MARRIAGE AND DIVORCE, IF APPLICABLE)</b>



II. FACTORES DE HECHO Y DERECHOS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN (FACTUAL AND LEGAL GROUNDS THAT JUSTIFY THE REQUEST)

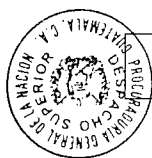
DE USO  
INTERNO

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCIÓN  
DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD  
HUMANA Y SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL





III. FECHA, HORA, LUGAR Y CIRCUNSTANCIAS DEL SECUESTRO O RETENCIÓN ILÍCITOS DEL MENOR (DATE, TIME, PLACE AND CIRCUMSTANCES OF THE WRONGFUL REMOVAL OR RETENTION)



INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA O INSTITUCIÓN QUE TENÍA A SU CARGO LA CUSTODIA DEL MENOR, EN SU CASO (REQUESTING INDIVIDUAL OR INSTITUTION IN WHICH THE CUSTODY WAS PLACED, IF ANY)		
NOMBRE DE LA PERSONA O DE LA INSTITUCIÓN (NAME OF THE PERSON OR INSTITUTION)		
NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)		NACIONALIDAD (NATIONALITY)
PAÍS DE RESIDENCIA ACTUAL (COUNTRY OF HABITUAL RESIDENCE)	OCUPACIÓN (EMPLOYMENT)	TELÉFONO (TELEPHONE)
DOMICILIO (ADDRESS)		
VÍNCULO CON EL MENOR (RELATIONSHIP TO THE CHILD)		
NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DEL ABOGADO QUE CONOZCA DEL ASUNTO, EN SU CASO (NAME, ADDRESS AND TELEPHONE NUMBER OF THE ATTORNEY AT LAW, IF ANY)		



<p>LOCALIZACIÓN O ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO QUE HAYA TENIDO (LOCALIZATION OR LAST KNOWN ADDRESS)</p>		
<p>OCCUPACIÓN (NOMBRE Y DOMICILIO DEL PATRÓN) (PROFESSION, NAME AND ADDRESS OF THE OWNER)</p>		
<p>NACIONALIDAD (NATIONALITY)</p>	<p>NÚMERO DE PASAPORTE Y FECHA DE EXPEDICIÓN (PASSPORT NUMBER AND DATE OF EXPEDITION)</p>	
<p>FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)</p>	<p>LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)</p>	
<p>APELLIDO PATERNO (LAST) APELLIDO MATERNO (MIDDLE)</p>	<p>NOMBRE(S) (FIRST)</p>	
<p>NOMBRE (NAME)</p>		
<p>V. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE RETUVO O SUSTRAJÓ AL MENOR, LOCALIZACIÓN (INFORMATION CONCERNING THE PERSON ALLEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED OR RETAINED THE CHILD)</p>		



DOMICILIO (ADDRESS)		TELÉFONO (TELEPHONE)	
FECHA DE NACIMIENTO (DATE OF BIRTH)		LUGAR DE NACIMIENTO (PLACE OF BIRTH)	
APELLIDO PATERNO (LAST) APELLIDO MATERNO (MIDDLE)		NOMBRE(S) (FIRST)	
NOMBRE (NAME)			
VII. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PERSONA QUE SOLICITA LA RESTITUCIÓN O EL GOCE DE DERECHOS DE VISTA (INFORMATION CONCERNING THE PERSON TO WHOM THE CHILD IS TO BE RETURNED OR REQUESTS THE ENJOYMENT OF THE RIGHT OF ACCESS)			
VI. PROCEDIMIENTOS O INSTANCIAS EN TRÁMITE (CIVIL PROCEEDINGS IN PROGRESS)			
ESTATURA (HEIGHT)	PESO (WEIGHT)	COLOR DE OJOS (EYES COLOR) COLOR DE CABELLO (HAIR COLOR)	



FIRMA DEL SOLICITANTE Y/O SELLO DE LA AUTORIDAD CENTRAL (SIGNATURE OF APPLICANT AND/OR STAMP OF CENTRAL AUTHORITY)	LUGAR Y FECHA (DATE AND PLACE)										
<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1153 1233 1209 1308"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="876 1208 1088 1295">FOTOGRAFIA DEL MENOR (PHOTOGRAPH OF THE CHILD)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1153 1108 1209 1183"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="479 1084 1088 1171">FOTOGRAFIA DE LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE SUSTRAYO AL MENOR (PHOTOGRAPH OF THE PERSON ALLEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED THE CHILD)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1153 984 1209 1059"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="771 959 1088 1046">SENTENCIA QUE DECRETA EL DIVORCIO (DIVORCE DECREE)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1153 859 1209 934"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="479 809 1088 922">ACUERDO O CONVENIO JUDICIAL RELATIVO A LA CUSTODIA Y/O AL EJERCICIO DEL DERECHO VISTA (JUDICIAL AGREEMENT CONCERNING CUSTODY OR RIGHT OF ACCESS)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1153 735 1209 809"><input type="checkbox"/></td> <td data-bbox="1023 710 1088 784">OTROS (OTHER)</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/>	FOTOGRAFIA DEL MENOR (PHOTOGRAPH OF THE CHILD)	<input type="checkbox"/>	FOTOGRAFIA DE LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE SUSTRAYO AL MENOR (PHOTOGRAPH OF THE PERSON ALLEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED THE CHILD)	<input type="checkbox"/>	SENTENCIA QUE DECRETA EL DIVORCIO (DIVORCE DECREE)	<input type="checkbox"/>	ACUERDO O CONVENIO JUDICIAL RELATIVO A LA CUSTODIA Y/O AL EJERCICIO DEL DERECHO VISTA (JUDICIAL AGREEMENT CONCERNING CUSTODY OR RIGHT OF ACCESS)	<input type="checkbox"/>	OTROS (OTHER)
<input type="checkbox"/>	FOTOGRAFIA DEL MENOR (PHOTOGRAPH OF THE CHILD)										
<input type="checkbox"/>	FOTOGRAFIA DE LA PERSONA QUE PRESUNTAMENTE SUSTRAYO AL MENOR (PHOTOGRAPH OF THE PERSON ALLEGED TO HAVE WRONGFULLY REMOVED THE CHILD)										
<input type="checkbox"/>	SENTENCIA QUE DECRETA EL DIVORCIO (DIVORCE DECREE)										
<input type="checkbox"/>	ACUERDO O CONVENIO JUDICIAL RELATIVO A LA CUSTODIA Y/O AL EJERCICIO DEL DERECHO VISTA (JUDICIAL AGREEMENT CONCERNING CUSTODY OR RIGHT OF ACCESS)										
<input type="checkbox"/>	OTROS (OTHER)										
VIII. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES (OTHER REMARKS)											